



Referencia:	2024/19L/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2024.**

En la villa de Mazarrón y en Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 17 de mayo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. María del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

### **EXCUSA SU AUSENCIA:**

Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
-----------------------	---------------------------

### **OTROS ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

##### **Referencia: 2024/19L/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión nº 18, celebrada con carácter ordinario el día diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 18, celebrada con carácter ordinario el día diez de mayo de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



## 2. ALCALDÍA.

### Referencia: 2024/4343L.

Propuesta del Alcalde-Presidente para la realización de contrato de publicidad 7RM, eventos verano 2024.

“Siendo necesario realizar un contrato menor de servicios, cuyo objeto es CONTRATO DE PUBLICIDAD 7RM. De conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar lo siguiente:

Visto - Que la necesidad de la contratación está motivada por la ampliación de difusión de eventos en nuestro municipio.

Visto.- Que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

Visto.- Que con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

Visto.- Que consta en el expediente el presupuesto.

Visto.- Que constan en el expediente informes favorables de secretaría e intervención.

Visto.- Que se ha verificado que los ofertantes tienen capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de conformidad con lo prevenido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Siendo necesario realizar contrato menor de servicios y cuyo objeto es CONTRATO DE PUBLICIDAD 7RM actividades culturales verano 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar la realización del contrato anteriormente citado a CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, SL, CON CIF: B-18911651, por la cantidad total de 9.982,50€ (8.250€ de principal mas 1732,50€ de IVA.)

Dese traslado al interesado con expresión de los recursos que haya lugar, y a los departamentos de intervención y alcaldía”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 3. BIENESTAR ANIMAL.

### Referencia: 2024/4287D.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder para la tenencia del animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud, realizada por Dña. Concepción Conesa Cañavate, para la concesión de licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso.

Especie, raza: American Stanford; nombre: Leia; fecha de nacimiento: 03/09/2018; sexo: hembra; color: blanca y negra; código de identificación: 981098106743975.

Visto.- Que en el Certificado del Registro Central de Penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos a la interesada.

Visto.- Que según el informe de la responsable del negociado de bienestar animal, la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



interesada reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia a Dña. Concepción Conesa Cañavate, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con código nº 981098106743975.

SEGUNDO.- Indicar al interesado, que deberá presentar anualmente en la Concejalía de Bienestar Animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, asimismo, a los negociados de policía local y bienestar animal que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 4. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2022/4888E.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para informar favorablemente el “Modificado nº 1 de la adenda al proyecto del Paseo Marítimo de El Alamillo”.

“Visto el oficio remitido por la Demarcación de Costas en Murcia, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 12 de abril de 2024, número de registro 2024008795, sobre “Modificado nº 1 de la Adenda al proyecto de Paseo Marítimo en la Playa de El Alamillo, TM de Mazarrón, referencia 30-1231”.

Visto el informe técnico emitido el día 6 de mayo de 2024 por Dña. Encarnación Martínez Martínez, Responsable en funciones del Servicio de urbanismo e Infraestructuras, que dice:

##### *“INFORME TÉCNICO*

*PRIMERO: En relación con la comunicación de la Demarcación de Costas en Murcia recibida el 15/04/2024 con NRE 2024008795 referente al expediente 2022/4888E, en el que se remite a este Ayuntamiento Modificado Nº 1 de la adenda al proyecto de paseo marítimo en la playa del Alamillo, TM de Mazarrón. Su Expediente 30-1231 (M1), y se solicita:*

*- Por la presente se remite el proyecto “Modificado Nº 1 de la adenda al proyecto de Paseo Marítimo en la playa del Alamillo, TM Mazarrón, referencia 30-1231 (M1)”, solicitando informe sobre el proyecto en el que manifiesten su conformidad o expongan las oportunas alegaciones.*

*- Asimismo, será necesario nos remitan Certificación del acuerdo por el que se manifieste el compromiso municipal de que una vez finalizadas las obras el Ayuntamiento de Mazarrón se hará cargo de su mantenimiento.*

*SEGUNDO: Visto el Informe de la arqueóloga municipal de fecha 25/04/2024 en el que concluye*

*Visto esto (Las obras realizadas en el proyecto DE PASEO MARÍTIMO EN LA PLAYA DEL ALAMILLO T.M. DE MAZARRÓN (MURCIA), han implicado una intervención arqueológica que ha sacado a la luz una serie de Estructuras arqueológicas vinculadas a la Villa romana del Alamillo-Complejo Romano del Alamillo – Puerto de Mazarrón, Murcia...) y dado el carácter de bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento arqueológico,*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



el presente *PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA ADENDA PROYECTO DE PASEO MARÍTIMO EN LA PLAYA DEL ALAMILLO. T.M. DE MAZARRÓN (MURCIA)* deberá ser informado para su autorización y valoración de los aspectos técnicos y de restauración /conservación presentados por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

*TERCERO: Considerando lo anterior y visto el proyecto, no existe inconveniente en informar la conformidad con el MODIFICADO Nº 1 DE LA ADENDA AL PROYECTO DE PASEO MARÍTIMO EN LA PLAYA DEL ALAMILLO, TM MAZARRÓN, siempre y cuando conste la Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Informar favorablemente el “Modificado nº 1 de la Adenda al proyecto de Paseo Marítimo en la Playa de El Alamillo, TM de Mazarrón, referencia 30-1231.

Dese traslado de este acuerdo a la Demarcación de Costas”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda **SOBRE LA MESA**, a fin de incluir nueva documentación.

## 5. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2022/4888E.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para manifestar el compromiso municipal de que una vez finalizadas las obras del Paseo de El Alamillo, el Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento.

“Visto el oficio remitido por la Demarcación de Costas en Murcia, registrado de entrada el día 12 de abril de 2024, nº de registro 2024008795, sobre “Modificado nº 1 de la adenda al proyecto de Paseo Marítimo en la Playa del Alamillo, T.M. de Mazarrón”, en el que nos solicitan compromiso municipal de que una vez finalizadas las obras el Ayuntamiento de Mazarrón se hará cargo de su mantenimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Manifestar el compromiso municipal de que una vez finalizadas las obras este Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento.

Dese traslado a la Demarcación de Costas en Murcia”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda **SOBRE LA MESA**, a fin de incluir nueva documentación.

## 6. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2022/10522L.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Construcción de Centro de Interpretación del Medio Natural en Mazarrón”.

“Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Construcción de Centro de Interpretación del Medio Natural en Mazarrón”, presentado por Jumabeda, S.L., adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, la Arquitecta, Dña. Josefa Díaz Calvo y reúne



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de “Construcción de Centro de Interpretación del Medio Natural en Mazarrón”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, a la Sra. Díaz Calvo y al negociado municipal de contratación, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 7. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2022/10522L.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa contratista, para las obras de “Construcción de Centro de Interpretación del Medio Natural en Mazarrón”.

“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Jumabeda, S.L., para las obras de “Construcción de Centro de Interpretación del Medio Natural en Mazarrón”.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por la Arquitecta, Dña. Josefa Díaz Calvo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Jumabeda, S.L., para las obras de “Construcción de Centro de Interpretación del Medio Natural en Mazarrón”, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la Sra. Díaz Calvo y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 8. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2023/10946W.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento de ascensores en dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de “Mantenimiento de ascensores en dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón” por importe de 25.952,08 € IVA incluido (21.448 € de principal y 4.504,08 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 39.096 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 8 de Mayo de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



cláusula II.15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento de ascensores en dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de OTIS MOBILITY, S.A., en la cantidad de 12.599,28 € de principal y 2.645,85 € de IVA, lo que suma un total de 15.245,13 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 8 de Mayo de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento de ascensores en dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de OTIS MOBILITY, S.A., en la cantidad de 12.599,28 € de principal y 2.645,85 € de IVA, lo que suma un total de 15.245,13 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a OTIS MOBILITY, S.A., con CIF A28011153, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

2) Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 629,96 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 9. DEPORTES.

**Referencia: 2024/2703N.**

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para la aprobación de Convenio con el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Club Deportivo Mazarrón Club de Tenis.

“Visto.- El borrador de “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Club Deportivo Mazarrón Club de Tenis” (CSV del documento 15250272071730437022), en el ámbito del fomento del deporte.

Visto.- El informe por parte del departamento de Deportes.

Visto.- El informe Jurídico favorable de D. Jesús Ribas Garriga, técnico municipal

Considerando.- El presente Convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según regula Capítulo VI del artículo 48, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

Primero.- Reconocer la idoneidad e interés general del convenio, con base en el fomento de la práctica deportiva.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Club Deportivo Mazarrón Club de Tenis.

Tercero.- Proceder o llevar a cabo las siguientes actuaciones para la firma del dicho convenio.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del mismo y de cuantos documentos procedan.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al negociado de deportes, quien lo cumplimentara”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**10. DESARROLLO LOCAL.**

**Referencia: 2022/8483Y.**

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para devolución parcial de subvención al SEF, programa de empleo público local 2022.

“Visto.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación concedió subvención por importe de 93.515, 63€ dentro del Programa de Empleo Público Local 2022.

Visto.- El procedimiento de reintegro, acuerdo de inicio de fecha 05/04/2024.

Visto.- El informe de la técnica del área de fecha 10/04/2024, donde se informa de errores de la resolución del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, y de que la devolución parcial se debe a la baja por IT del trabajador Miguel Antonio Roca Uribe.

Vistas.- Las alegaciones presentadas con fecha de registro de entrada del SEF de 15/04/2024.

Vista.- La resolución de reintegro de fecha 07/05/2024, con número de registro de entrada 2024011790 donde se estiman las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento referentes al plazo de justificación de la subvención en tiempo y forma y donde se resuelve la obligación de devolución parcial por importe de 5.413,86€.

Considerando.- La carta de liquidación de pago recibida en fecha 09/05/2024 por importe de 5.701,68€ (5.413,86€ + 287,82€ de intereses de demora).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Primero: Aprobar la devolución parcial de la subvención del expediente de Empleo Público Local 2022 por importe de 5.701,68€.

Segundo: Comuníquese el presente acuerdo a tesorería e intervención, y procedase al pago tras su aprobación”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **11. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

### **Referencia: 2024/4095R.**

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder licencia de uso común especial a Cruz Roja Española, para el uso del espacio de la Casa del Mar, los lunes y los miércoles de 16:00 a 18:00 horas, durante todo el año.

“Vista la solicitud de Don José Luis Morera Herranz, en representación de Cruz Roja Española, presentada el 26-04-2024 (nrge. 2024010545); por la que solicita el uso común especial del espacio de la Casa del Mar, los lunes y los miércoles de 16:00 a 18:00 horas, durante todo el año. El espacio requerido se utilizará para dar cabida a un total de 25 personas, 2 personas voluntarias y 1 técnico responsable del mismo.

Considerando el informe del técnico responsable de Cultura, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 13/05/2024:

#### **“INFORME JURÍDICO**

*Guillermo López Soriano, TAG responsable del departamento de patrimonio en relación con el encargo realizado con Nº de Exp. 2024/4095R, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y vista la documentación aportada junto con las actuaciones realizadas, emito el siguiente informe:*

**Primero.-** *La legislación aplicable es la siguiente:*

*- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.*

*- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

*- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Segundo.-** *En fecha 26 de abril de 2024, con número de registro de entrada 2024010545, Don José Luis Morera Herranz, en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA solicita el uso común especial del ESPACIO DE LA CASA DEL MAR, los lunes y los miércoles de 16:00 a 18:00 horas, durante todo el año. El espacio requerido se utilizará para dar cabida a un total de 25 personas, 2 personas voluntarias y 1 técnico responsable del mismo.*

**Tercero.-** *En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará: Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:*

*- General, cuando no concurren circunstancias singulares.*

*- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.*

**Cuarto.-** *Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

**Quinto.-** Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

**Sexto.-** En fecha 2 de mayo de 2024, el técnico responsable de Cultura Don Juan Sánchez Calventus, emite informe positivo señalando que en el día y horario indicado está disponible dicho centro.

### **CONCLUSIÓN**

**ÚNICO.-** Elevar la petición de Don José Luis Morera Herránz, en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA solicita el uso común especial del ESPACIO DE LA CASA DEL MAR, los lunes y los miércoles de 16:00 a 18:00 horas, durante todo el año. El espacio requerido se utilizará para dar cabida a un total de 25 personas, 2 personas voluntarias y 1 técnico responsable del mismo, a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Autorizar el uso común especial solicitado por Don José Luis Morera Herránz, en representación de Cruz Roja Española; del espacio de la Casa del Mar, los lunes y los miércoles de 16:00 a 18:00 horas, hasta el 31 de diciembre del 2024 para dar cabida a un total de 25 personas, 2 personas voluntarias y 1 técnico responsable del mismo.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a los negociados de recaudación, cultura, y patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **12. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

### **Referencia: 2024/4282G.**

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial al IES D. Antonio Hellín Costa de Puerto de Mazarrón, del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el 10 de junio de 2024 desde las 8:30 hasta las 13 horas.

“Vista la solicitud de Doña Isabel Mariana Ballesta López, en representación del I.E.S. D. Antonio Hellín Costa de Puerto de Mazarrón, presentada el 02-05-2024 (nrge.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



2024011178); por la que solicita el uso común especial del Salón de Actos de la Casa de la Cultura, el 10 de junio de 2024 desde las 8:30 hasta las 13:00 horas.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 14/05/2024:

#### **“INFORME JURÍDICO**

Guillermo López Soriano, TAG responsable del departamento de Patrimonio en relación con el encargo realizado con N° de Exp. 2024/4282G, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y vista la documentación aportada junto con las actuaciones realizadas, emito el siguiente informe:

**Primero.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.
- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** En fecha 02 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024011178, Doña Isabel Mariana Ballesta López, en representación del I.E.S. D. ANTONIO HELLÍN COSTA DE PUERTO DE MAZARRÓN solicita el uso común especial del SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA, el 10 de junio de 2024 desde las 08:30 de la mañana hasta las 13:00 horas.

**Tercero.-** En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará: Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

**Cuarto.-** Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

**Quinto.-** Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



recursos.

**Sexto.-** En fecha 6 de mayo de 2024, el Director de la Universidad Popular de Mazarrón, José María López Ballesta, emite informe positivo señalando que en el día y horario indicado está disponible dicho centro.

#### **CONCLUSIÓN**

**ÚNICO.-** Elevar la petición de Doña Isabel Mariana Ballesta López, en representación del I.E.S. D. ANTONIO HELLÍN COSTA DE PUERTO DE MAZARRÓN donde solicita el uso común especial del SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA, el 10 de junio de 2024 desde las 08:30 de la mañana hasta las 13:00 horas, a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder la autorización de uso común especial al I.E.S. D. Antonio Hellín Costa de Puerto de Mazarrón, del salón de actos de la Casa de la Cultura, el 10 de junio de 2024 desde las 8:30 hasta las 13:00 horas.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Educación, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **13. PERSONAL.**

**Referencia: 2024/496J.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la exclusión de un miembro de la policía local del listado aprobado del complemento de especial dedicación 2024.

“**Visto.-** El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de enero de 2023 para aprobar el complemento de especial disponibilidad (CED) 2024 para el personal de la Policía Local.

**Visto.-** Que en el listado de agentes aparece Jorge Torres Moreno.

**Visto.-** Que el agente causó baja en este Ayuntamiento el día 31 de marzo de 2024 para realizar comisión de servicio en otro Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la exclusión de la lista de Jorge Torres Moreno.

**Segundo.-** Dar cuenta a los negociados municipales de policía local y personal”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **14. PERSONAL.**

**Referencia: 2024/499Q.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento de especial dedicación a trabajadores municipales.

“**Visto.-** Que con fecha 25 de julio de 2023 el Pleno Municipal adoptó acuerdo para la aprobación de un complemento de especial dedicación para las áreas de cultura, festejos, protocolo y auxiliares de protección civil, así como la equiparación a la unidad de operadores 112.

**Visto.-** El informe técnico del responsable de fecha 3 de abril de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Visto. El acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de abril de 2024, aprobando la exclusión de D. Camilo Reyes Arenas del complemento de especial dedicación con fecha de efectos 25 de marzo de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 7 de mayo de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 9 de mayo de 2024.

Visto.- Que las cantidades han sido calculadas por el negociado de personal, ajustándose a lo establecido en el acuerdo de Pleno:

Cc	Emp	Apellidos nombre	Horas a realizar 2024	Nº Meses	Importe Mensual	Importe Anual
135	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	185	12	552,75	6.633,00
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	185	12	552,75	6.633,00
135	300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	185	12	552,75	6.633,00
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	185	12	552,75	6.633,00
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	185	12	552,75	6.633,00
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	185	12	552,75	6.633,00
135	197	QUÍLEZ YÚFERA, FRANÇESC	185	12	552,75	6.633,00
135	199	REYES ARENAS, CAMILO	49	3	552,75	1.658,25
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	185	12	552,75	6.633,00
		<b>TOTAL</b>				<b>54.722,25</b>

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer la cantidad de 54.722,25 euros por la realización de horas extraordinarias de la bolsa de horas C.E.D., complemento de especial dedicación, por trabajos desempeñados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente sexto del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 15. PERSONAL.

**Referencia: 2024/1604V.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento de especial dedicación a trabajadora municipal.

“Visto.- Que con fecha 25 de julio de 2023 el Pleno Municipal adoptó acuerdo para la aprobación de un complemento de especial dedicación para las áreas de cultura, festejos, protocolo y auxiliares de protección civil, así como la equiparación a la unidad de operadores 112.

Visto.- El informe técnico del responsable de fecha 18 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 8 de mayo de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 9 de mayo de 2024.

Visto.- Que las cantidades han sido calculadas por el negociado de personal, ajustándose a lo establecido en el cuerdo de Pleno:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Horas a realizar 2024	Nº meses	Importe mensual	Importe anual
920	158	LÓPEZ ACOSTA, FRANCISCA MARÍA	185	12	552,75	6.633,00
		<b>TOTAL</b>				<b>6.633,00</b>

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer la cantidad de 6.633,00 euros por la realización de horas extraordinarias de la bolsa de horas C.E.D., complemento de especial dedicación, por trabajos desempeñados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente quinto del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local , Aprobada por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 16. PERSONAL.

### Referencia: 2024/1606L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento de especial dedicación a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 25 de julio de 2023 el Pleno Municipal adoptó acuerdo para la aprobación de un complemento de especial dedicación para las áreas de cultura, festejos, protocolo y auxiliares de protección civil, así como la equiparación a la unidad de operadores 112.

Visto.- El informe técnico del responsable de fecha 26 de febrero de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 5 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 8 de mayo de 2024.

Visto.- Que Las cantidades han sido calculadas por el negociado de personal, ajustándose a lo establecido en el acuerdo de Pleno:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Horas a realizar 2024	Nº meses	Importe Mensual	Importe Anual
330	1112	BLAYA ROMÁN, LUCÍA ÁNGELES	185	12	552,75	6.633,00
330	1137	RAJA GARCÍA, Mª JULIANA	185	12	552,75	6.633,00
330	206	SÁNCHEZ CALVENTUS, JUAN	185	12	552,75	6.633,00
		<b>TOTAL</b>				<b>19.899,00</b>



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer la cantidad de 19.899,00 euros por la realización de horas extraordinarias de la bolsa de horas C.E.D., complemento de especial dedicación, por trabajos desempeñados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente quinto del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 17. PERSONAL.

### Referencia: 2024/1609E.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento de especial dedicación a trabajador municipal.

“Visto.- Con fecha 25 de julio de 2023 el Pleno Municipal adoptó acuerdo para la aprobación de un complemento de especial dedicación para las áreas de cultura, festejos, protocolo y auxiliares de protección Civil, así como la equiparación a la unidad de operadores 112.

Visto.- El informe técnico del responsable de fecha 11 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 8 de mayo de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 9 de mayo de 2024.

Visto.- Que las cantidades han sido calculadas por el negociado de personal, ajustándose a lo establecido en el Acuerdo de Pleno:

Cc	Emp	Apellidos nombre	Horas a realizar 2024	Nº meses	Importe mensual	Importe anual
338	225	GARCÍA MORALES, MIGUEL	185	12	552,75	<b>6.633,00</b>
		<b>TOTAL</b>				<b>6.633,00</b>

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer la cantidad de 6.633,00 euros por la realización de horas extraordinarias de la bolsa de horas C.E.D., complemento de especial dedicación, por trabajos desempeñados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, al empleado la cantidad que se relacionan en el antecedente quinto del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 18. PERSONAL.

### Referencia: 2024/2741G.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la constitución de la bolsa de empleo de Técnico de Administración General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto. El Acta número 4 emitida por el Tribunal calificador del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Técnico de Administración General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, publicada en el tablón de edictos electrónico en la que se contienen las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos para proceder a su llamamiento cuando sea necesario.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar y constituir la bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Técnico de Administración General mediante la contratación de los aspirantes para proceder a su llamamiento cuando sea necesario y según el orden establecido en la siguiente como sigue:

BOLSA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Núm. orden	Apellidos y nombre	NIF
1	SOLER FERRÁNDIZ, JOSÉ MANUEL	23.XXX.558-K
2	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	77.XXX.950-K
3	DÓLERA PEÑALVER, ANTONIO	48.XXX.618-H
4	LÓPEZ LÓPEZ, JUAN JOSÉ	23.XXX.153-V
5	ACOSTA HELLÍN, MANUEL ANDRÉS	48.XXX.354-L
6	MORCILLO SORIANO, VÍCTOR	23.XXX.499-M
7	LÓPEZ SORIANO, JESÚS	48.XXX.801-W
8	CÁNOVAS PERIAGO, FRANCISCO JOSÉ	23.XXX.080-L
9	GONZÁLEZ MARTÍN, ESMERALDA	44.XXX.650-W
10	ROS MATEO, MARÍA PILAR	22.XXX.248-L
11	DÍAZ BAEZA, INÉS	48.XXX.280-C
12	GARCÍA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	49.XXX.143-F
13	MARTÍNEZ MARÍN, ANTONIO	77.XXX.720-J
14	FERNÁNDEZ BAÑO, FRANCISCO	48.XXX.100-Q
15	GARCÍA CONTRERAS, JAVIER SANTIAGO	34.XXX.964-F
16	CAPEL MARTÍ, ENRIQUE	49.XXX.384-K
17	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ-QUEVEDO, ANA	77.XXX.221-B
18	TOMÁS AZNAR, CARLOS	48.XXX.954-C
19	MAYOLO WEISS, ROSALÍA ELENA	35.XXX.297-T
20	CABALLERO SÁNCHEZ, MARÍA	48.XXX.423-Q
21	MARÍN DATORRE, MARÍA CRISTINA	23.XXX.854-K
22	ANGOSTO GARCÍA, ROSA MARÍA	23.XXX.495-H
23	GARCÍA DILLY, EVA	24.XXX.029-A
24	EGEA FERNÁNDEZ DEL PINO, EMMA	40.XXX.503-B
25	VIDAL ABELLÁN, MARÍA	48.XXX.679-Q
26	BASTIDA MARTÍNEZ, ÁNGELA	15.XXX.432-M



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Segundo.- Para la presentación de documentación y nombramiento se estará a lo establecido en las Bases publicadas en el BORM de fecha 14 de marzo de 2024.

Tercero.- Dar cuenta al Negociado de Personal, que lo tramitará”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda **SOBRE LA MESA**, a fin de incluir nueva documentación.

## 19. PERSONAL.

### Referencia: 2024/3122V.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago por la asistencia a miembros del tribunal para cubrir diferentes puestos de trabajo de los Talleres de Empleo Mixto de Empleo y Formación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“**Visto.-** Que finalizó el proceso para cubrir diferentes puestos de trabajo en los Talleres de Empleo Mixto de Empleo y Formación de “Actividades auxiliares de agricultura” y de “Operaciones básicas de restaurante y bar” del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**Considerando.-** Lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo en cuanto al pago de asistencias a los miembros del tribunal que forman parte de los procesos selectivos.

**Visto.-** Que se ha procedido por el negociado de Personal a la valoración de las asistencias conforme a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto, resultando las siguientes cantidades:

Comisión Técnica Valoración actividades auxiliares de agricultura	Sesiones	2024				Total	Importe
		1	2	3	4		
Componentes	Cargo	17-ene	22-ene	31-ene	08-feb		
José Tomás Gallego Agüera	Presidente	1	1	1	1	4	183,56
Pascual Morenilla Zamora	Secretario (sup)	1	1	1	1	4	183,56
Antonia Carrillo Campos	Vocal	1	1	1	1	4	171,32
Raúl Sánchez Urrea	Vocal (sup)	1	1	1	1	4	171,32
Miguel García Morales	Vocal	1	1	1	1	4	171,32
							881,08

Comisión Técnica Valoración Operaciones básicas de restaurante y bar	Sesiones	2024				Total	Importe
		1	2	3	4		
Componentes	Cargo	17-ene	22-ene	31-ene	08-feb		
José Tomás Gallego Agüera	Presidente	1	1	1	1	4	183,56
Pascual Morenilla Zamora	Secretario (sup)	1	1	1	1	4	183,56
Antonia Carrillo Campos	Vocal	1	1	1	1	4	171,32
Raúl Sánchez Urrea	Vocal (sup)	1	1	1	1	4	171,32
Miguel García Morales	Vocal	1	1	1	1	4	171,32
							881,08

Comisión Técnica Valoración Taller PMEF - DOCENTES Y APOYO	Sesiones	2024								Total	Importe
		1	2	3	4	5	6	7	8		
Componentes	Cargo	18-ene	24-ene	31-ene	01-feb	21-feb	28-feb	06-mar	11-mar		
José Tomás Gallego Agüera	Presidente	1	1	1	1	1	1	1	1	8	367,12
Pascual Morenilla Zamora	Secretario (sup)	1	1	1	1	1	1	1	1	8	367,12
Antonia Carrillo Campos	Vocal	1	1	1	1	1	1	1	1	8	342,64



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Blanca Bellas Dublang	Vocal (sup)	1	1	1	1	1	1	1	1	8	342,64
José Domingo Cotes Blaya	Vocal	1	1	1	1	1	1	1	1	8	342,64
											1.762,16

**Visto.-** El documento contable que consta en el expediente con número de referencia 2024.2.0002569.003.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los funcionarios miembros del tribunal.

**Segundo.-** Dar cuenta al negociado de personal para su inclusión en nómina”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 20. PERSONAL.

**Referencia: 2024/3540K.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 12 de abril de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de enero 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos nombre	Total
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	728,43
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	955,53
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	587,03
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	638,45
135	197	QUÍLEZ YÚFERA, FRANÇESC	677,01
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	831,27
<b>TOTAL</b>			<b>4.417,73</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 16 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 22 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 7 de mayo de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 8 de mayo de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de enero 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 21. PERSONAL.

**Referencia: 2024/3542T.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 12 de abril de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de febrero 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	552,75
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	514,19
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	462,77
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	604,17
135	197	QUÍLEZ YÚFERA, FRANÇESC	514,19
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	372,79
		<b>TOTAL</b>	<b>3.020,85</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 16 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 22 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 7 de mayo de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 8 de mayo de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de febrero 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 22. PERSONAL.

**Referencia: 2024/3552X.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 12 de abril de 2024, se inicia el presente expediente para



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



complemento específico variable del mes de marzo 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	732,72
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	677,01
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	1.384,02
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	1.058,37
135	197	QUÍLEZ YÚFERA, FRANCESC	565,61
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	634,17
		<b>TOTAL</b>	<b>5.051,90</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 16 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 22 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 7 de mayo de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 8 de mayo de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de marzo 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 23. PERSONAL.

### Referencia: 2024/3610E.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 15 de abril de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de marzo 2024 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
340	814	AGEA NAVARRO, JOSÉ RAMÓN	370,92
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	257,09
340	1676	GARCÍA BACHILLER, ANTONIO RAMÓN	161,58
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	192,82
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	321,37



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



340	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ, RAMÓN DAVID	321,37
340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	321,37
340	66	MÉNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	192,82
340	1667	NAVARRO NOGUERA, SALVADOR	178,10
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	257,09
340	1601	RODRÍGUEZ BLAYA, ANTONIO	306,65
340	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	306,65
340	1666	ROMERA ACOSTA, JUAN	128,55
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	321,37
340	556	TORRES SANTIAGO, RAFAEL	128,55
340	385	VALERA CAMPILLO, DOMINGO JOSÉ	64,27
		<b>TOTAL</b>	<b>3.830,57</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 17 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 22 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 7 de mayo de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 8 de mayo de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de marzo 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 24. PERSONAL.

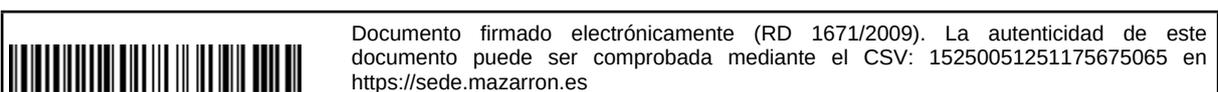
### Referencia: 2024/3761N.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 22 de abril de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de marzo 2024 para el personal de la policía local de Mazarrón.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 3,5%
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	976,96
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	912,68
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	514,19
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	792,71



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>

132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	972,67
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	1.028,38
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	642,74
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	934,11
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	445,63
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	758,43
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	642,74
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	972,67
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	535,61
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	1101,22
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	642,74
132	20	GUILLÉN ROJO, PEDRO	599,89
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	599,89
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	758,43
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	818,42
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	1105,50
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	976,96
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	578,46
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	934,11
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	976,96
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	642,74
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	934,11
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	934,11
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	976,96
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	651,30
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	874,12
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	694,15
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	428,49
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	617,03
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	599,89
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	599,89
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	869,83
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	938,39
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	719,86
132	781	NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	1.169,78
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	934,11
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	771,28
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	0,00
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	805,56
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	642,74
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	599,89
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	385,64
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	449,91
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	689,87
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	642,74
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	642,74
132	469	TORRES MORENO, JORGE	831,27
132	115	VALVERDE SÁNCHEZ, MAGDALENA	171,40
132	466	VELASCO LÓPEZ, JOAQUÍN	934,11
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	599,89
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	664,16
		<b>TOTAL</b>	<b>40.637,99</b>





Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 29 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 6 de mayo de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 8 de mayo de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de marzo 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 25. PERSONAL.

**Referencia: 2024/3762J.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 22 de abril de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de marzo 2024 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos nombre	Total + 3,5%
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESUS	244,24
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	167,11
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	244,24
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	128,55
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	167,11
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	64,27
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	102,84
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	244,24
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	385,64
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRES	102,84
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	64,27
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	244,24
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	64,27
132	777	GARCÍA LOPEZ, JUAN	38,56
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	269,95
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	167,11



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	167,11
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	64,27
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	179,97
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	128,55
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	141,40
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	64,27
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	102,84
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	38,56
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	102,84
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	102,84
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	205,68
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	141,40
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	282,80
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	179,97
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	141,40
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	167,11
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	38,56
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	38,56
132	469	TORRES MORENO, JORGE	231,38
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	192,82
		<b>TOTAL</b>	<b>5.411,83</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 29 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 6 de mayo de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 8 de mayo de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de marzo 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 26. PERSONAL.

### Referencia: 2024/3764S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 22 de abril de 2024, se inicia el presente expediente para



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



complemento de productividad, por realizar servicios en motocicleta, en el mes de marzo 2024 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	64,27
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	21,42
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	42,85
132	1645	CARRIÓN GARCIA, JAVIER	42,85
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	107,12
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	42,85
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	42,85
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	21,42
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	21,42
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	21,42
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	64,27
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	42,85
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	85,70
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	21,42
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	64,27
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	21,42
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	21,42
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	42,85
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	21,42
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	21,42
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	42,85
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	42,85
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	85,70
		<b>TOTAL</b>	<b>1.006,95</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 29 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 6 de mayo de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 8 de mayo de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de marzo 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



## 27. PERSONAL.

**Referencia: 2024/4005A.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de asistencia a miembros del tribunal para constituir una bolsa de trabajo de pintor del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“**Visto.-** Que finalizó el proceso para constituir la bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Pintor del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón publicado en el BORM de fecha 13 de diciembre de 2023.

**Visto.-** Que ha sido resuelta la citada convocatoria por Acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2024, con referencia 2024/968W.

**Considerando.-** Lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo en cuanto al pago de asistencias a los miembros del tribunal que forman parte de los procesos selectivos.

**Visto.-** Que se ha procedido por el negociado de Personal a la valoración de las asistencias conforme a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto, resultando las siguientes cantidades:

Bolsa de trabajo de Pintor	Sesión	2024					Total	Importe
		1	2	3	4	5		
Componentes	Cargo	29-feb	01-mar	04-mar	12-mar	14-mar		
Jesús Ribas Garriga	Presidente				1	1	2	85,66
Pascual Morenilla Zamora	Presidenta (supl)	1	1	1			3	128,49
Diego Martínez Montalbán	Secretario	1	1	1	1	1	5	214,15
Juana Rubio Martínez	Vocal	1	1	1	1	1	5	198,6
María del Mar del Álamo Mula	Vocal	1	1	1	1	1	5	198,6
José Martínez Coy	Vocal	1		1	1	1	4	158,88
Juan Antonio Coy Romero	Vocal (supl)		1				1	39,72
								1.024,10

**Visto.-** El documento contable que consta en el expediente con número de referencia 2024.2.0002569.004.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los funcionarios miembros del tribunal.

**Segundo.-** Dar cuenta al negociado de personal para su inclusión en nómina”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 28. PERSONAL.

**Referencia: 2024/4017S.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de asistencia a miembros del tribunal por el proceso de selectivo para la funcionarización de personal laboral fijo de la plantilla del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“**Visto.-** Que finalizó el proceso de selección para la funcionarización de personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Mazarrón, para los puestos de Conserje y de Oficial Cometidos Varios, en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón, conforme a las bases y convocatoria publicadas en el BORM nº 119 de fecha 25



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



de mayo de 2023.

**Considerando.-** Lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo en cuanto al pago de asistencias a los miembros del tribunal que forman parte de los procesos selectivos.

**Visto.-** Que se ha procedido por el negociado de Personal a la valoración de las asistencias conforme a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto, resultando las siguientes cantidades:

Proceso funcionarización del personal laboral fijo	Sesión	2023					Total	Importe
		1	2	3	4	5		
Componentes	Cargo	21-ago	22-ago	06-sep	23-nov	11-dic		
Juana Rubio Martínez	Presidenta (supl)	1	1	1	1	1	5	214,15
Francisco Dávila García	Secretario (supl)	1	1	1	1	1	5	198,6
Juan Antonio Coy Romero	Vocal		1	1	1	1	4	158,88
Manuel Merlos López	Vocal	1		1	1	1	4	158,88
Francisca Carrillo Pérez	Vocal	1	1	1	1	1	5	198,6
								929,11

**Visto.-** El documento contable que costa en el expediente con número de referencia 2024.2.0002569.001.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los funcionarios miembros del tribunal.

**Segundo.-** Dar cuenta al negociado de Personal para su inclusión en nómina”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 29. PERSONAL.

**Referencia: 2024/4184K.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de asistencia a miembros del tribunal para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de auxiliar de archivo y bibliotecas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**“Visto.-** Que finalizó el proceso para constituir bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en el BORM nº286 de fecha 13 de diciembre de 2023.

**Considerando.-** Lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo en cuanto al pago de asistencias a los miembros del tribunal que forman parte de los procesos selectivos.

**Visto.-** Que se ha procedido por el negociado de Personal a la valoración de las asistencias conforme a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto, resultando las siguientes cantidades:

Bolsa de trabajo de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	Sesión	2024								Total	Importe
		1	2	3	4	5	6	7	8		
Componentes	Cargo	20-mar	21-mar	03-abr	04-abr	05-abr	19-abr	26-abr	29-abr		



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Magdalena Campillo Méndez	Presidenta	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	367,12
Jesús Ribas Garriga	Secretario	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	367,12
M <sup>a</sup> Concepción Acosta Méndez	Vocal 1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	342,64
Francisca M <sup>a</sup> López Acosta	Vocal 2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	342,64
Jose Ángel García Hernández	Vocal 3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	342,64
												1.762,16

**Visto.-** El documento contable que costa en el expediente con número de referencia 2024.2.0002569.002.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los funcionarios miembros del tribunal.

**Segundo.-** Dar cuenta al negociado de personal para su inclusión en nómina”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 30. PERSONAL.

**Referencia: 2024/4392E.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 7 de mayo de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 10 de mayo de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 10 de mayo de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención de la existencia de crédito en fecha 14 de mayo de 2024.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el pago de las ayudas sociales, ayudas médicas, detalladas en este documento por importe de **9.120,50 €** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Apellidos		Nombre	IMPORTE
1568	ADÁN	NAVARRO	LAURA	40,00
518	ALCAZAR	GARCÍA	M <sup>a</sup> AGUSTINA	205,00
337	AZNAR	EGEA	ÁNGELA	600,00
1625	CABALLERO	CERDÁ	MARAVILLAS	200,00
1605	DEL ÁLAMO	MULA	MARIA DEL MAR	119,00



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>

309	DÍAZ	SERRANO	JOSÉ LUIS	600,00
1646	FRANCO	PÉREZ	PEDRO PABLO	140,00
139	GARCÍA	GALDABA	MARÍA TERESA	39,00
612	GARCÍA	GARCÍA	ANTONIO	30,00
37	GARCÍA	HERNÁNDEZ	JOSÉ ÁNGEL	90,00
144	GARCIA	VIVANCOS	ANA MARÍA	595,00
1623	GÓMEZ	SÁNCHEZ	PEDRO GUILLERMO	60,00
1355	LAMPÓN	HERNÁNDEZ	RAMÓN DAVID	200,00
1571	LANDABURU	NIETO	INMACULADA CONCEPCIÓN	220,00
775	LÓPEZ	NAVARRO	PEDRO JOSÉ	119,00
56	MARÍN	MUÑOZ	JORGE	600,00
782	MARÍN	SÁNCHEZ	PEDRO JOSÉ	210,00
675	MARTÍN	ALONSO	JUAN JOSÉ	305,00
57	MARTÍNEZ	BERBÉN	PEDRO	600,00
60	MARTÍNEZ	IBÁÑEZ	MARÍA JULIA	600,00
621	MÉNDEZ	MARTÍNEZ	MARÍA MAGDALENA	425,00
300	MORENO	GONZÁLEZ	ANTONIO	40,00
1667	NAVARRO	NOGUERA	SALVADOR	260,00
781	NOGUERA	DÍAZ	ALFONSO	595,00
	PÉREZ	ANDREO	JOAQUÍN	150,00
1533	RIBAS	GARRIGA	JESÚS	90,00
1639	RIVEIROS	AMOROS	RODRIGO SANTIAGO	100,00
341	ROMERA	TEROL	DIEGO	521,00
769	SÁNCHEZ	ORTIZ	MARÍA DEL MAR	222,50
108	SÁNCHEZ	SOLANO	PEDRO JOSÉ	120,00
1191	SEGADO	CASELLAS	JOSÉ ANTONIO	280,00
896	URREA	SÁNCHEZ	RAÚL	150,00
385	VALERA	CAMPILLO	DOMINGO JOSÉ	595,00
	<b>TOTAL</b>			<b>9.120,50</b>

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 31. PERSONAL.

#### Referencia: 2024/4392E.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 7 de mayo de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el negociado de personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 10 de mayo de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 10 de mayo de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención de la existencia de





crédito en fecha 14 de mayo de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales, ayudas al estudio, detalladas en este documento por importe de **561,01 €** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Apellidos		Nombre	IMPORTE
156	LARDÍN	VERDÚ	Mª INMACULADA	<b>148,88</b>
1586	MORENILL A	PÉREZ	ALFONSO	<b>412,13</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>561,01</b>

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 32. PERSONAL.

**Referencia: 2024/4429J.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago por la asistencia a miembros del tribunal para la selección de 4 oficiales de albañilería y 2 peones de pintura del programa de Empleo Público Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“**Visto.-** Que finalizó el proceso para selección de 4 oficiales de albañilería y 2 peones de pintura del programa de Empleo Público Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**Considerando.-** Lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo en cuanto al pago de asistencias a los miembros del tribunal que forman parte de los procesos selectivos.

**Visto.-** Que se ha procedido por el negociado de Personal a la valoración de las asistencias conforme a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto, resultando las siguientes cantidades:

EMPLEO PÚBLICO LOCAL	Sesiones	2024					Total	Importe
		1	2	3	4	5		
Componentes	Cargo	29-feb	11-mar	12-mar	13-mar	27-mar		
Pascual Morenilla Zamora	Presidente (supl)	1					1	45,89
Jesús Ribas Garriga	Presidente		1		1	1	3	137,67
Diego Martínez Montalban	Secretario	1	1	1	1	1	5	214,15
Juan Antonio Coy Romero	Vocal	1	1		1	1	4	171,32
María del Mar del Álamo Mula	Vocal	1	1	1	1	1	5	214,15
José Martínez Coy	Vocal	1	1		1	1	4	171,32



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>

**Visto.-** El documento contable que consta en el expediente con número de referencia 2024.2.0002569.005.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los funcionarios miembros del tribunal.

**Segundo.-** Dar cuenta al negociado de personal para su inclusión en nómina”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 33. PERSONAL.

**Referencia: 2024/4495X.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para la aprobación del Convenio para la realización de prácticas profesionales no laborales entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**“Visto.-** Que por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y como representante de dicho centro D. Juan Francisco Martínez Carrasco, se ha solicitado Convenio (CSV del documento 15251213442151610716) para la realización de prácticas profesionales no laborales de aquellos alumnos/as que realicen la acción formativa de Promoción Turística local e información al visitante, con nº de expediente AC2022-3994 (subvencionado o autorizado) por el Servicio Regional de Empleo y Formación (y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso), e impartido por el Turismo de la Región de Murcia a través del CCT, en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**Considerando.-** El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General municipal, Sr. Martínez Montalbán, con fecha 10 de mayo de 2024 y que consta en el expediente, como sigue:

**“INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.**

*Sobre el expediente con referencia 2024/4495X, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobada por Real Decreto 2568/1956, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME en el que consta lo siguiente.*

*Vista la providencia del Concejal delegado en materia de personal del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 9 de mayo de 2024, por el que se solicita que se informe jurídicamente acerca del Convenio de Cooperación educativa que se pretende suscribir entre esta administración y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Régimen jurídico.

*Los requisitos de validez y eficacia, así como los trámites preceptivos para la suscripción de convenios de colaboración queda regulado en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Por su parte, la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares queda regulada en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*





Asimismo, resulta de aplicación la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el RD Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

**SEGUNDA.-** Objeto. El objeto del presente Convenio es facilitar la realización de prácticas profesionales no laborales para alumnos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**TERCERA.-** En el presente Convenio se detallan las relaciones entre las partes, así como la eventualidad de accidentes y responsabilidad civil que están cubiertas por las pólizas de seguros que tiene la entidad. Respecto a la vigencia del Convenio, tendrá, el mismo no supera el límite máximo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTA.-** Finalmente, el Convenio reconoce su naturaleza administrativa, estableciendo que en ningún caso la realización de las citadas prácticas generará relación laboral.

De igual modo, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

De conformidad con la fundamentación fáctica y jurídica expuesta se realiza la siguiente **CONCLUSIÓN:** Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, representado por D. Juan Francisco Martínez Carrasco, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE.**

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio para la realización de prácticas profesionales no laborales de aquellos alumnos/as que realicen la acción formativa de Promoción Turística local e información al visitante, con nº de expediente AC2022-3994 (subvencionado o autorizado) por el Servicio Regional de Empleo y Formación (y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso), e impartido por el Turismo de la Región de Murcia a través del CCT entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de cooperación educativa y que obra en el expediente.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art.3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**Tercero.-** Comunicar a los interesados.

**Cuarto.-** Dar cuenta al negociado de personal y a la Secretaría General una vez firmado”.

La Junta de Gobierno Local , Aprobada por unanimidad de los asistentes **ACUERDA,** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 34. POLICÍA LOCAL.

**Referencia: 2024/4116E.**

Propuesta del concejal delegado de policía, para aprobar la memoria valorada de las obras



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



de "Cerramiento de aluminio en cuartel de la policía local, sala de distribución de servicios – briefing".

"Vista la **"Memoria valorada de las obras de cierre de aluminio en estancias de la policía local"**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 4.569,03 € IVA incluido (3.776,06 € de principal y 792,97 € de IVA), que ha sido redactada por Dña. Carmen Garre Martínez, Arquitecta Técnico Municipal.

Visto el informe del Comisario Jefe de la Policía Local, de fecha 30 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

Aprobar la "Memoria Valorada de las obras de cierre de aluminio en estancias de la policía local", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 4.569,03 € IVA incluido (3.776,06 € de principal y 792,97 € de IVA), que ha sido redactada por la Sra. Garre Martínez.

Dese traslado al negociado municipal de policía local".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**35. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2023/9894D.**

Propuesta del Alcalde-Presidente, para estimar solicitud de los herederos de concejal sobre indemnización por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018, sustanciado ante la Sección 2ª de la Audiencia Provincial.

**"Visto.-** El escritos de los herederos de D. Francisco García Méndez, con RGE 2023024305 de fecha 20 de de diciembre de 2023, sobre indemnización por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018, sustanciado ante la Sección 2ª de la Audiencia Provincial.

**Considerando.-** El informe del Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2024, al respecto:

**"INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL**

*D. Jesús López López, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y demás normativa reguladora de las funciones de Secretaría, emito el presente informe,*

**I. ANTECEDENTES.**

*Se solicita informe a esta Secretaría General en relación con la solicitud de abono de indemnización por parte de los herederos del, en su día, Concejal, D. Francisco García Méndez, por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018 sustanciado ante la sección 2ª de la Audiencia Provincial.*

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- 1.- Constitución Española de 1978 (CE).
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- 3.- Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 5.- RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,

**III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



**Primera.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su art. 75.4, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Por otra parte, es el art. 78 LRBRL el que nos indica que los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

En base a los mencionados preceptos, doctrinalmente se ha reconocido el derecho a los miembros de la Corporación para sufragar los gastos que de su defensa jurídica se produzcan, cuando la misma traiga causa en el ejercicio de sus funciones y el resultado judicial sea absolutorio.

**Segunda.** En cuanto a los elementos para considerar los gastos de defensa jurídica como indemnizables, debemos acudir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, que establece los criterios para determinar cuándo los gastos de representación y defensa en un proceso penal pueden considerarse indemnizables y, en consecuencia, correr a cargo de la Corporación. En su Fundamento de Derecho Tercero dice:

«Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

1. Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

2. Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

3. Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o de su carácter ilícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.»

Por tanto, según la Ley y la jurisprudencia para que los gastos de defensa jurídica y representación en juicio sean asumidos por el Ayuntamiento es imprescindible que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en el cumplimiento de las funciones como miembro de la Corporación, es decir que se trate de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones como concejal. Debe tratarse de una causa ligada a su condición de Concejal.

En el caso que nos ocupa, al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.

#### **CONCLUSIONES.**

**PRIMERA.-** Al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.

**SEGUNDA.-** En consecuencia, la propuesta de acuerdo ha de elevarse a la Junta de Gobierno Local, será del tenor literal siguiente:

*“Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por los herederos de D. Francisco García Méndez, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 683,19 euros.*

*Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería a los efectos legales oportunos.*

*Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los interesados”.*

*Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.*

**Visto.-** El documento de RC con nº 2024.2.0003688.000, diligenciado por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 8 de mayo de 2024.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**Primero.-** Estimar la solicitud de indemnización presentada por los herederos D. Francisco García Méndez, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 683,19 euros.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería a los efectos legales oportunos.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **36. MEDIOAMBIENTE.**

#### **Referencia: 2024/4435L.**

Propuesta del concejal delegado de medioambiente, para la adopción de medida cautelar en relación a la actividad de taller mecánico del municipio de Mazarrón.

**“VISTO.-** Que con fecha 18/04/2024 (Nº Rgtr. 9666), se recibo en este MI Ayuntamiento de Mazarrón ACTA-DENUNCIA/INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Nº 2024-100517-0000071 referido a un TALLER ILEGAL DE REPARACIÓN DE VEHICULOS, ubicado en el Paraje del Mosquito, Polígono 47, Parcela 58 del TM de Mazarrón, siendo el denunciado D. MOHAMED MESLAH (NIE X6020767B).

**VISTO.-** El informe del técnico de medioambiente de fecha 9 de mayo de 2024, que dice:

*“1º.- De acuerdo con el informe de Negociado de Comercio que obra en el expediente, el referido TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS carece del título habilitante requerido para el ejercicio de la actividad.*

*2º.- En dicha actividad, TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, se indica en el acta que “se observan residuos generados por la actividad descrita, tales como neumáticos, elementos varios de motores, aceites usados, filtros, motores de combustión, partes metálicas de carrocería...”*

*3º.- Considerando lo establecido en el artículo 143.5 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (BORM» núm. 116, de 22/05/2009, BOE» núm. 35, de 10/02/2011).*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



*“5. En aquellos casos en que exista daño o riesgo grave e inminente para el medio ambiente o la salud de las personas, se podrá ordenar de forma motivada la suspensión inmediata de la actividad o cualquier otra medida cautelar necesaria, indistintamente por el órgano municipal o autonómico competente que tenga conocimiento de los daños o riesgos existentes, debiendo comunicar de inmediato al otro órgano las medidas adoptadas”.*

*Considerando que las operaciones implicadas en la actividad de reparación de vehículos sin la adopción de las medidas correctoras que establece la legislación sectorial y municipal de aplicación constituye un riesgo de contaminación que entraña un grave peligro para la salud de las personas y el medio ambiente.*

#### **CONCLUSIÓN-RESUMEN**

1º.- Vista el ACTA DE LA PATRULLA SEPRONA DE ÁGUILAS de fecha 17/04/2024.

2º.- Procede la suspensión inmediata de la actividad de referencia con la adopción de la medida cautelar de precinto de acceso a las instalaciones ubicadas en el Paraje del Mosquito, Polígono 47, Parcela 58 del TM de Mazarrón, siendo el presunto titular D.MOHAMED MESLAH (NIE X6020767B).

3º.- Comunicar el presente informe a la Junta de Gobierno del MI Ayuntamiento de Mazarrón instancia competente para la adopción de la medida cautelar de precinto de acceso a las instalaciones ubicadas en el Paraje del Mosquito, Polígono 47, Parcela 58 del TM de Mazarrón.

4º.- La suspensión de la actividad y el precinto del acceso a las instalaciones deben de mantener su vigencia por el periodo comprendido entre el presente acuerdo y la regularización de la preceptiva licencia de actividad”.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Proceder a la suspensión inmediata de la actividad de referencia con la adopción de la medida cautelar de precinto de acceso a las instalaciones ubicadas en el Paraje del Mosquito, Polígono 47, Parcela 58 del TM de Mazarrón, siendo el presunto titular D.MOHAMED MESLAH (NIE X6020767B), por el período comprendido entre el presente acuerdo y la regularización de la preceptiva licencia de actividad.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al titular de la actividad y a los negociados municipales de comercio y policía local”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **37. URBANISMO.**

**Referencia: 2023/6656Z.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de segregación sobre la finca registral originaria 22.627 y agrupación simultánea de una de las porciones segregadas a la finca registral 22.645.

**“VISTO:** El expediente con referencia 2023/6656Z, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 22.627 (con referencias catastrales 30026A007000460000ZB, 30026A008000190000ZA, 30026A008000200000ZH, 30026A008000330000ZF y 30026A008000430000ZI) y agrupación simultánea de una de las porciones segregadas a la finca registral 22.645 (con referencias catastrales 30026A007000470000ZY, 30026A008000230000ZB, 30026A008000290000ZT, 30026A008000300000ZP, 30026A008000310000ZL y 30026A008000320000ZT), solicitada por D. ANTONIO VIVANCOS CARRETERO.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 3 de mayo de 2024, se emite informe jurídico por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

### **“HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 10 de julio de 2023, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 2023/013586, se presenta por la mercantil COSMOS 3G, S.L., en nombre y representación de D. ANTONIO VIVANCOS CARRETERO, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 22.627 (con referencias catastrales 30026A007000460000ZB, 30026A008000190000ZA, 30026A008000200000ZH, 30026A008000330000ZF y 30026A008000430000ZI) y agrupación simultánea de una de las porciones segregadas a la finca registral 22.645 (con referencias catastrales 30026A007000470000ZY, 30026A008000230000ZB, 30026A008000290000ZT, 30026A008000300000ZP, 30026A008000310000ZL y 30026A008000320000ZT).

**SEGUNDO:** Con fecha 25 de abril de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, por el que se concluye lo siguiente:

“(…) En cuanto a las superficies de las fincas, se ha planteado la segregación con la medición aportada en la documentación rectada por el Ingeniero Técnico Agrícola, Antonio José Aliaga Teruel.

Del cuadro adjunto resulta que la superficie es menor que la catastral y que la registral, al encontrarse afectado por Dominios públicos (Vías pecuarias, carreteras, caminos públicos, Ramblas) que se han restado de la misma.

Descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a Documentación Técnica aportada:

#### PORCIÓN SEGREGADA-1

**RÚSTICA:** En término de Mazarrón, diputación de Cañadas del Romero y del Saladillo, paraje y sitio de Las Coronadas, un trozo de tierra SECANO, IDENTIFICADO COMO PARCELAS 1B Y 2B DEL PLANO DE DIVISIÓN, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHO HECTÁREAS, CINCUENTA ÁREAS Y SETENTA CENTÍAREAS.

Está integrada por dos subparcelas:

La subparcela 1B la superficie de una hectárea cincuenta áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y que linda: al norte y al este, con término municipal de Fuente Álamo; al sur, con la parcela A de la misma procedencia o matriz; y al Levante, con parcela catastral 45.

La subparcela 2B, de superficie siete hectáreas y seis centiáreas, y que linda: al norte, con la parcela A de la misma procedencia o matriz; al Levante, término municipal de Fuente Álamo; al sur, con Carretera; y al poniente, con parcela catastral 45.

#### RESTO DE FINCA MATRIZ

**RÚSTICA:** En término de Mazarrón, diputación de Cañadas del Romero y del Saladillo, paraje y sitio de Las Coronadas, un trozo de tierra de SECANO, IDENTIFICADO COMO PARCELAS 1C, 2C., 3C., y 4C DEL PLANO DE DIVISIÓN, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS Y SESENTA Y OCHO Y UNA CENTÍAREA.

Está integrada por dos subparcelas:

La subparcela 1C, de superficie una hectáreas, setenta y una áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con carretera; al sur con parcela catastral 18 y con subparcela 2C; al levante, con subparcela 2C; y al poniente, con parcela catastral número 13.

La subparcela 2C, de superficie veinticuatro hectáreas, cinco áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda: al norte, con carretera; al Levante, con término municipal de Fuente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Álamo; al poniente, con subparcela 1C y con parcelas catastrales números 15, 16 y 17; y al sur, con camino.

La subparcela 3C, de superficie cinco hectáreas, noventa y seis áreas y veinticinco centiáreas; que linda: al norte, con camino; al sur, con Rambla de los Tollos; al levante, término municipal de Fuente Álamo; y al Poniente, con camino.

La subparcela 4C, de superficie siete hectáreas, noventa áreas y cuarenta y tres centiáreas, que linda: al norte, con Rambla de los Tollos; al sur, con parcela catastral número 44; al levante, con término municipal de Fuente Álamo; y al Poniente, con Urb. Camposol.

#### FINCA RESULTANTE SEGREGACIÓN+AGRUPACIÓN

**RÚSTICA:** En término de Mazarrón, diputación de Cañadas del Romero, paraje y sitio de LAS CORONADAS, un trozo de tierra secano a cereal, con algunos algarrobos, almendros y lomas erial a pastos con atochas de esparto, de cabida CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, TRENTA Y DOS ÁREAS Y CUARENTA Y SEIS CENTIÁREAS.

Linda:

Norte, con parcela de los señores Vivancos Gutiérrez;

Este, otras de las señoras Lax Vivancos;

Sur, hacienda de Montesinos de Fernando Oliva Zamora, Ignacio Molina Gómez, Antonio Vivancos Oliva, rambla de la Fuente de la Pinilla por medio entre estos últimos;

Oeste, con fincas de señores Vivancos Gutiérrez y Vivancos Carretero, camino de las Casas a la Fuente por medio en parte.

Dentro de los límites y superficie expresada existe una casa cortijo en planta baja, con palomar, almacén, tenadas y corral para ganados a su espalda y dos aljibes para el aprovechamiento de agua lluvia. Se halla atravesada por la carretera de Ventas del Paretón a Tallante-Cartagena, excluida de su superficie; por la vereda real de Lorca a Pinilla; por el camino de las casas a la Fuente en parte; y por el del Saladillo todo excluido en la superficie expresada."

Y por el que se concluye:

"(...) A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, así como demás normativa de aplicación, y el PGMO de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

- La segregación y agrupación solicitada de la finca registral 22.627 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m<sup>2</sup> en regadío y 20.000 m<sup>2</sup> en secano), siendo este el caso de secano.

- Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General.

- La vivienda existente que data de 1.980, cumple los parámetros urbanísticos del Plan General, quedando con una superficie de parcela de 473.246 m<sup>2</sup>.

- En relación a las afecciones por Dominios Públicos, se adjunta Plano nº 5, en el que se contemplan:

Los caminos afectados por las parcelas 9004 corresponden a unas Vías Pecuarias denominadas Verada y Colada y su ancho viene determinado por el informe de la Dirección General del Medio Natural, que consta en el expediente.

Los caminos afectados por las parcelas 9008 y 9005 se aplica el ancho de 8 metros conforme a Plan General.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



La parcela 9001 que la carretera a la Pinilla RM-E17 titularidad de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, se ha grafiado el retranqueo de los 3 metros de la zona de dominio público a ambos lados y además la delimitación grafiada es la línea que la Consejería de Fomento e Infraestructuras que reenvió a la Gerencia de Catastro para su delimitación.

La parcela 9015 delimita la rambla de los Tollos con las fincas con la línea extraída de la cartografía catastral que es la misma que aparece en el visor de Confederación Hidrográfica del Segura.

- Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la reciente medición, no son coincidentes, tomándose como base la de reciente medición, que es la menor de todas.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE, EN RELACIÓN A LA RECIENTE MEDICIÓN Y SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN PROPUESTA**".

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

##### **Con carácter supletorio:**

- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### **B) Legislación autonómica de Murcia:**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

#### **SEGUNDA: Necesidad de licencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

**TERCERA: Procedimiento.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

“1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

**CUARTA: Definiciones.**

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente”.

**QUINTA: Informe técnico.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 25 de abril de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, por el que se concluye lo siguiente:

“(…) En cuanto a las superficies de las fincas, se ha planteado la segregación con la medición aportada en la documentación rectada por el Ingeniero Técnico Agrícola, Antonio José Aliaga Teruel.

Del cuadro adjunto resulta que la superficie es menor que la catastral y que la registral, al encontrarse afectado por Dominios públicos (Vías pecuarias, carreteras, caminos públicos, Ramblas) que se han restado de la misma.

Descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a Documentación Técnica aportada:

**PORCION SEGREGADA-1**

**RÚSTICA:** En término de Mazarrón, diputación de Cañadas del Romero y del Saladillo, paraje y stio de Las Coronadas, un trozo de tierra SECANO, IDENTIFICADO COMO PARCELAS 1B Y 2B DEL PLANO DE DIVISIÓN, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHO HECTÁREAS, CINCUENTA ÁREAS Y SETENTA CENTÍAREAS.

Está integrada por dos subparcelas:

La subparcela 1B la superficie de una hectárea cincuenta áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y que linda: al norte y al este, con término municipal de Fuente Álamo; al sur, con la parcela A de la misma procedencia o matriz; y al Levante, con parcela catastral 45.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



La subparcela 2B, de superficie siete hectáreas y seis centiáreas, y que linda: al norte, con la parcela A de la misma procedencia o matriz; al Levante, término municipal de Fuente Álamo; al sur, con Carretera; y al poniente, con parcela catastral 45.

#### RESTO DE FINCA MATRIZ

RÚSTICA: En término de Mazarrón, diputación de Cañadas del Romero y del Saladillo, paraje y sio de Las Coronadas, un trozo de tierra de SECANO, IDENTIFICADO COMO PARCELAS 1C, 2C, 3C, y 4C DEL PLANO DE DIVISIÓN, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS Y SESENTA Y OCHO Y UNA CENTÍAREA.

Está integrada por dos subparcelas:

La subparcela 1C, de superficie una hectáreas, setenta y una áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con carretera; al sur con parcela catastral 18 y con subparcela 2C; al levante, con subparcela 2C; y al poniente, con parcela catastral número 13.

La subparcela 2C, de superficie veinticuatro hectáreas, cinco áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda: al norte, con carretera; al Levante, con término municipal de Fuente Álamo; al poniente, con subparcela 1C y con parcelas catastrales números 15, 16 y 17; y al sur, con camino.

La subparcela 3C, de superficie cinco hectáreas, noventa y seis áreas y veinticinco centiáreas; que linda: al norte, con camino; al sur, con Rambla de los Tollos; al levante, término municipal de Fuente Álamo; y al Poniente, con camino.

La subparcela 4C, de superficie siete hectáreas, noventa áreas y cuarenta y tres centiáreas, que linda: al norte, con Rambla de los Tollos; al sur, con parcela catastral número 44; al levante, con término municipal de Fuente Álamo; y al Poniente, con Urb. Camposol.

#### FINCA RESULTANTE SEGREGACIÓN+AGRUPACIÓN

RÚSTICA: En término de Mazarrón, diputación de Cañadas del Romero, paraje y sitio de LAS CORONADAS, un trozo de tierra secano a cereal, con algunos algarrobos, almendros y lomas erial a pastos con atochas de esparto, de cabida CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, TRENTA Y DOS ÁREAS Y CUARENTA Y SEIS CENTÍÁREAS.

Linda:

Norte, con parcela de los señores Vivancos Gutiérrez;

Este, otras de las señoras Lax Vivancos;

Sur, hacienda de Montesinos de Fernando Oliva Zamora, Ignacio Molina Gómez, Antonio Vivancos Oliva, rambla de la Fuente de la Pinilla por medio entre estos últimos;

Oeste, con fincas de señores Vivancos Gutiérrez y Vivancos Carretero, camino de las Casas a la Fuente por medio en parte.

Dentro de los límites y superficie expresada existe una casa cortijo en planta baja, con palomar, almacén, tenadas y corral para ganados a su espalda y dos aljibes para el aprovechamiento de agua lluvia. Se halla atravesada por la carretera de Ventas del Paretón a Tallante-Cartagena, excluida de su superficie; por la vereda real de Lorca a Pinilla; por el camino de las casas a la Fuente en parte; y por el del Saladillo todo excluido en la superficie expresada."

Y por el que se concluye:

"(...) A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, así como demás normativa de aplicación, y el PGMO de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

- La segregación y agrupación solicitada de la finca registral 22.627 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua , (unidad mínima de cultivo 2.000 m<sup>2</sup> en regadío y 20.000 m<sup>2</sup> en seco), siendo este el caso de seco.

- Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General.

- La vivienda existente que data de 1.980, cumple los parámetros urbanísticos del Plan General, quedando con una superficie de parcela de 473.246 m<sup>2</sup>.

- En relación a las afecciones por Dominios Públicos ,se adjunta Plano nº 5, , en el que se contemplan:

Los caminos afectados por las parcelas 9004 corresponden a unas Vías Pecuarias denominadas Verada y Colada y su ancho viene determinado por el informe de la Dirección General del Medio Natural, que consta en el expediente.

Los caminos afectados por las parcelas 9008 y 9005 se aplica el ancho de 8 metros conforme a Plan General.

La parcela 9001 que la carretera a la Pinilla RM-E17 titularidad de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, se ha grafiado el retranqueo de los 3 metros de la zona de dominio público a ambos lados y además la delimitación grafiada es la línea que la Consejería de Fomento e Infraestructuras que reenvió a la Gerencia de Catastro para su delimitación.

La parcela 9015 delimita la rambla de los Tollos con las fincas con la línea extraída de la cartografía catastral que es la misma que aparece en el visor de Confederación Hidrográfica del Segura.

- Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la reciente medición, no son coincidentes, tomándose como base la de reciente medición, que es la menor de todas.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE, EN RELACIÓN A LA RECIENTE MEDICIÓN Y SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN PROPUESTA**”.

#### **SEXTA: Competencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”.

**CONSIDERANDO:** Con fecha 9 de mayo de 2024, se informa favorable el mencionado expediente por parte del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de segregación sobre la finca registral originaria 22.627 (con referencias catastrales 30026A007000460000ZB, 30026A008000190000ZA, 30026A008000200000ZH, 30026A008000330000ZF y 30026A008000430000ZI) y agrupación simultánea de una de las porciones segregadas a la finca registral 22.645 (con referencias catastrales 30026A007000470000ZY, 30026A008000230000ZB, 30026A008000290000ZT, 30026A008000300000ZP, 30026A008000310000ZL y 30026A008000320000ZT), a instancia de D. ANTONIO VIVANCOS CARRETERO, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2023/013586, de fecha 10 de julio de 2023.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



**SEGUNDO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

**PORCIÓN SEGREGADA-1**

RÚSTICA: En término de Mazarrón, diputación de Cañadas del Romero y del Saladillo, paraje y sitio de Las Coronadas, un trozo de tierra SECANO, IDENTIFICADO COMO PARCELAS 1B Y 2B DEL PLANO DE DIVISIÓN, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHO HECTÁREAS, CINCUENTA ÁREAS Y SETENTA CENTÍAREAS.

Está integrada por dos subparcelas:

La subparcela 1B la superficie de una hectárea cincuenta áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y que linda: al norte y al este, con término municipal de Fuente Álamo; al sur, con la parcela A de la misma procedencia o matriz; y al Levante, con parcela catastral 45.

La subparcela 2B, de superficie siete hectáreas y seis centiáreas, y que linda: al norte, con la parcela A de la misma procedencia o matriz; al Levante, término municipal de Fuente Álamo; al sur, con Carretera; y al poniente, con parcela catastral 45.

**RESTO DE FINCA MATRIZ**

RÚSTICA: En término de Mazarrón, diputación de Cañadas del Romero y del Saladillo, paraje y sitio de Las Coronadas, un trozo de tierra de SECANO, IDENTIFICADO COMO PARCELAS 1C, 2C, 3C, y 4C DEL PLANO DE DIVISIÓN, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS Y SESENTA Y OCHO Y UNA CENTÍAREA.

Está integrada por dos subparcelas:

La subparcela 1C, de superficie una hectáreas, setenta y una áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con carretera; al sur con parcela catastral 18 y con subparcela 2C; al levante, con subparcela 2C; y al poniente, con parcela catastral número 13.

La subparcela 2C, de superficie veinticuatro hectáreas, cinco áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda: al norte, con carretera; al Levante, con término municipal de Fuente Álamo; al poniente, con subparcela 1C y con parcelas catastrales números 15, 16 y 17; y al sur, con camino.

La subparcela 3C, de superficie cinco hectáreas, noventa y seis áreas y veinticinco centiáreas; que linda: al norte, con camino; al sur, con Rambla de los Tollos; al levante, término municipal de Fuente Álamo; y al Poniente, con camino.

La subparcela 4C, de superficie siete hectáreas, noventa áreas y cuarenta y tres centiáreas, que linda: al norte, con Rambla de los Tollos; al sur, con parcela catastral número 44; al levante, con término municipal de Fuente Álamo; y al Poniente, con Urb. Camposol.

**FINCA RESULTANTE SEGREGACIÓN+AGRUPACIÓN**

RÚSTICA: En término de Mazarrón, diputación de Cañadas del Romero, paraje y sitio de LAS CORONADAS, un trozo de tierra seco a cereal, con algunos algarrobos, almendros y lomas erial a pastos con atochas de esparto, de cabida CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, TRENTA Y DOS ÁREAS Y CUARENTA Y SEIS CENTÍAREAS.

Linda:

Norte, con parcela de los señores Vivancos Gutiérrez;

Este, otras de las señoras Lax Vivancos;

Sur, hacienda de Montesinos de Fernando Oliva Zamora, Ignacio Molina Gómez, Antonio Vivancos Oliva, rambla de la Fuente de la Pinilla por medio entre estos últimos;

Oeste, con fincas de señores Vivancos Gutiérrez y Vivancos Carretero, camino de las Casas a la Fuente por medio en parte.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Dentro de los límites y superficie expresada existe una casa cortijo en planta baja, con palomar, almacén, tenadas y corral para ganados a su espalda y dos aljibes para el aprovechamiento de agua lluvia. Se halla atravesada por la carretera de Ventas del Paretón a Tallante-Cartagena, excluida de su superficie; por la vereda real de Lorca a Pinilla; por el camino de las casas a la Fuente en parte; y por el del Saladillo todo excluido en la superficie expresada.

- La segregación y agrupación solicitada de la finca registral 22.627 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m<sup>2</sup> en regadío y 20.000 m<sup>2</sup> en seco), siendo este el caso de seco.

- Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General.

- La vivienda existente que data de 1.980, cumple los parámetros urbanísticos del Plan General, quedando con una superficie de parcela de 473.246 m<sup>2</sup>.

- En relación a las afecciones por Dominios Públicos, se adjunta Plano nº 5, en el que se contemplan:

Los caminos afectados por las parcelas 9004 corresponden a unas Vías Pecuarias denominadas Verada y Colada y su ancho viene determinado por el informe de la Dirección General del Medio Natural, que consta en el expediente.

Los caminos afectados por las parcelas 9008 y 9005 se aplica el ancho de 8 metros conforme al Plan General.

La parcela 9001 que la carretera a la Pinilla RM-E17 titularidad de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, se ha grafiado el retranqueo de los 3 metros de la zona de dominio público a ambos lados y además la delimitación grafiada es la línea que la Consejería de Fomento e Infraestructuras que reenvió a la Gerencia de Catastro para su delimitación.

La parcela 9015 delimita la rambla de los Tollos con las fincas con la línea extraída de la cartografía catastral que es la misma que aparece en el visor de Confederación Hidrográfica del Segura.

- Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la reciente medición, no son coincidentes, tomándose como base la de reciente medición, que es la menor de todas.

**TERCERO:** Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **38. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2023/11850D.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en rebaje de acera para accesibilidad vado entrada/salida de vehículos en c/ Océano Atlántico, 8-10-12 P, de Puerto de Mazarrón.

**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 7 de diciembre de 2023, y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/023219, se presenta por D. Adrián Lozano Guardiola, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TOTANA DE PUERTO DE MAZARRÓN, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en REBAJE ACERA PARA ACCESIBILIDAD VADO ENTRADA/SALIDA DE VEHÍCULOS, en el inmueble sito en calle OCÉANO ATLÁNTICO, 8-10-12 P, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2987046XG5528N0012OS.

**SEGUNDO:** Con fecha 14 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

*“- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" , "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia ,BORM nº102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.*

*- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.*

*- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

*- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna”.*

**TERCERO:** En fecha 2 de abril de 2024, nº de registro 1234/2024, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

*“(…) 1. La parcela donde se pretenden realizar las obras de adecuación para el acceso de vehículos a inmueble, en la calle Océano Atlántico, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

*2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

*3. Cabe destacar que el acceso vehicular que se pretende realizar discurre sobre un carril bici y un tramo de acera o zona peatonal de bastante anchura, por lo tanto deberá quedar delimitado el acceso/salida de vehículos por esa zona con los debidos bolados (tal y como ya cuentan los otros accesos ubicados en el mismo emplazamiento, y como ya cuenta la citada comunidad en otro de sus accesos, 8 bolardos, 4 por cada lado), sugiriendo desde el departamento de Policía que se realice el acotamiento del paso vehicular con el mismo tipo de bolardo (se deberá instalar bolardo del mismo tipo de altura y anchura, con terminación redondeada) para guardar la estética y ornato del lugar.*

*4. La vía cuenta con 11,30 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar a ambos lados de la misma.*

*5. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



*“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

*a) En lugares de baja visibilidad*

*b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.*

*6. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo”.*

**CUARTO:** Con fecha 15 de abril de 2024, se emite informe jurídico favorable, por parte de la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP.

**QUINTO:** Con fecha 19 de abril de 2024 se emite informe técnico por parte del jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, para que por parte del Ingeniero Técnico de Infraestructuras se defina la señalización de vertical necesaria al existir un cruce de vehículos a motor y carril bici.

**SEXTO:** Con fecha 8 de mayo de 2024 consta emisión de informe por el técnico de infraestructuras indicando la *“no procedencia/obligación de colocación de señalización vertical en este tipo de situaciones”.*

**SÉPTIMO:** Con fecha 9 de mayo de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia..

##### c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

##### **SEGUNDA: Licencia de obras.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

#### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

*“1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

*2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

*3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

*4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

*5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.*

#### **CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 14 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

*“- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la “Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



urbanizados”, “Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995” y demás normativa en vigor.

- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.  
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna”.

En fecha 2 de abril de 2024, nº de registro 1234/2024, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

“(…) 1. La parcela donde se pretenden realizar las obras de adecuación para el acceso de vehículos a inmueble, en la calle Océano Atlántico, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

3. Cabe destacar que el acceso vehicular que se pretende realizar discurre sobre un carril bici y un tramo de acera o zona peatonal de bastante anchura, por lo tanto deberá quedar delimitado el acceso/salida de vehículos por esa zona con los debidos bolados (tal y como ya cuentan los otros accesos ubicados en el mismo emplazamiento, y como ya cuenta la citada comunidad en otro de sus accesos, 8 bolardos, 4 por cada lado), sugiriendo desde el departamento de Policía que se realice el acotamiento del paso vehicular con el mismo tipo de bolardo (se deberá instalar bolardo del mismo tipo de altura y anchura, con terminación redondeada) para guardar la estética y ornato del lugar.

4. La vía cuenta con 11,30 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar a ambos lados de la misma.

5. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

c) En lugares de baja visibilidad

d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

6. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo”.

Con fecha 15 de abril de 2024, se emite informe jurídico favorable, por parte de la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP.

Con fecha 19 de abril de 2024 se emite informe técnico por parte del jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, para que por parte del Ingeniero Técnico de Infraestructuras se defina la señalización de vertical necesaria al existir un cruce de vehículos a motor y carril bici.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Con fecha 8 de mayo de 2024 consta emisión de informe por el técnico de infraestructuras indicando la “no procedencia/obligación de colocación de señalización vertical en este tipo de situaciones”.

Con fecha 9 de mayo de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en REBAJE ACERA PARA ACCESIBILIDAD VADO ENTRADA/SALIDA DE VEHÍCULOS, a realizar en el inmueble sito en calle OCÉANO ATLÁNTICO, 8-10-12 P, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2987046XG5528N0012OS, siendo promotor de las mismas la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TOTANA DE PUERTO DE MAZARRÓN, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la “Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados”, “Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº102 de 4 de mayo de 1995” y demás normativa en vigor.

- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 1234/2024) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 2 de abril de 2024.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **39. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2024/331D.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en “Proyecto de línea subterránea de B.T. 400V/230V”.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 4 de enero de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/000202, se presenta por Juan Antonio Ramos González, en nombre y representación la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en Proyecto de línea subterránea de B.T. 400V/230V, a realizar en el inmueble sito en calle MONTERA, 30870 MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** Con fecha 27 de julio de 2021, a los folios 15 a 16 del expediente administrativo, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

*“(…) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

*b).- La zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).*

*- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.*

*- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

*- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.*

*c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

*- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.*

*- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).*

*- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.*

*d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad".

**TERCERO:** En fecha 23 de abril de 2024, se emite informe por parte Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 23-04-24, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 23 de abril de 2024,, se emite informe favorable por el Jefe del Área de Industria Municipal.

**QUINTO:** Con fecha 3 de mayo de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

**SEXTO:** Con fecha 14 de mayo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, en el que indica que existe un error material en el informe jurídico de fecha 3 de mayo de 2024, relativo a la fecha indicada en el informe del Técnico de obras Públicas, siendo la fecha correcta de emisión, del citado informe, el 12 de abril de 2024.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

- Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de licencias urbanísticas (BORM nº 66, de 21 de marzo de 2013).

### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

*“1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

*2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

*3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

*4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

*5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.*

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 27 de julio de 2021, a los folios 15 a 16 del expediente administrativo, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

*“(…) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

*b).- La zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).*

*- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.*

*- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

*- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.*

*c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

*- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.*

*- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

En fecha 23 de abril de 2024, se emite informe por parte Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 23-04-24, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 23 de abril de 2024,, se emite informe favorable por el Jefe del Área de Industria Municipal.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de línea subterránea de B.T. 400V/230V, a realizar en el inmueble sito en calle MONTERA, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros**

3.- Fianza por reposición de obras: **450,00**

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 23-04-24, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de residuos señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **40. URBANISMO.**

##### **Referencia: 2024/1467H.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para declarar la caducidad y el archivo del expediente 2024/1467H (antiguo 000037/2004-3.04.01), por obras consistentes en proyecto básico modificado de: proyecto básico y ejecución de rehabilitación de vivienda rural, establos y corrales, en paraje de La Fuente, Valdelelisco, Balsicas, de Mazarrón.

**"PRIMERO.-** Visto el expediente con referencia 2024/1467H (antiguo expediente 000037/2004-3.04.01), que se tramita sobre licencias urbanísticas BÁSICO MODIFICADO DE: PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA RURAL, ESTABLOS Y CORRALES, a realizar en PARAJE DE LA FUENTE, VALDELELISCO – BALSICAS, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las obras D. ANTONIO ZAMORA MARTÍNEZ.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



**SEGUNDO.-** Visto que con fecha 11 de febrero de 2005, por acuerdo de Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se otorgó licencia de obras de rehabilitación de vivienda rural, establos y corrales a realizar en PARAJE DE LA FUENTE, VALDELENTISCO – BALSICAS, MAZARRON (MURCIA), siendo promotor de las obras D. ANTONIO ZAMORA MARTÍNEZ, en el expediente de referencia 000037/2004-3.04.01.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 6 de febrero de 2024, emitido por los servicios técnicos municipales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala que:

*“(…) Dado que ya se dispone de licencia municipal de obras, según proyecto básico y de ejecución, visado con fecha 30 de noviembre de 2004, es por lo que deberán presentar modificado de proyecto básico y de ejecución. Pues al tener ya licencia concedida no es posible informar ahora un básico para eficacia diferida”.*

**CUARTO.-** Visto el informe de fecha 8 de febrero de 2024, emitido por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala:

*“(…) Visto el informe del técnico de urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 6 de febrero de 2024, en el que manifiesta:*

*Dado que ya se dispone de licencia municipal de obras, según proyecto básico y de ejecución, visado con fecha 30 de noviembre de 2004, es por lo que deberán presentar modificado de proyecto básico y de ejecución. Pues al tener ya licencia concedida no es posible informar ahora un básico para eficacia diferida.*

*Por ello, no procede la emisión por parte del técnico de medioambiente hasta que se aporte por el interesado la documentación definitiva”.*

**QUINTO.-** Visto que se otorgó plazo de alegaciones en fecha 5 de marzo de 2024 al interesado, sobre la declaración de caducidad y de opción entre, si incoar uno nuevo expediente donde se incluya el BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA RURAL, ESTABLOS Y CORRALES, a realizar en PARAJE DE LA FUENTE, VALDELENTISCO – BALSICAS, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las obras D. ANTONIO ZAMORA MARTÍNEZ; o si no se quiere caducar y archivar el expediente referenciado donde se otorgó licencia de obras y aún no ha sido caducado por esta Administración, se deberá presentar por el interesado, MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA RURAL, ESTABLOS Y CORRALES, a realizar en PARAJE DE LA FUENTE, VALDELENTISCO – BALSICAS, MAZARRÓN (MURCIA).

**SEXTO.-** Visto escrito de alegaciones presentado por el interesado en fecha 10 de abril de 2024 (RGE 8562), donde se señala por el mismo que *“se informe el proyecto básico presentado, se imponga como condición a la licencia otorgada la presentación del proyecto de ejecución”*, por entender el mismo que *“las condiciones de las licencias concedidas se pueden modificar previo requerimiento al promotor”.*

**SÉPTIMO.-** Visto informe emitido por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 30 de abril de 2024, por el que se concluye:

*“(…) Que se cumplen varios de los supuestos expresados en la ordenanza municipal para declarar la caducidad de la licencia otorgada con fecha 11 de febrero de 2005, entre los que se encuentran, entre otros, las siguientes:*

*- Aprobación de ley del suelo regional posterior a la licencia, Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*- Nueva ley del suelo estatal RDL 7/2015, de 30 de octubre, TRLSRU.*

*- RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*

*Por lo que procede proponer la CADUCIDAD de la Licencia otorgada por JGL con*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



fecha 11 de febrero de 2005, debiéndose por parte del interesado, solicitar nuevamente licencia urbanística sobre las obras que se pretenden llevar a cabo.”

**OCTAVO.-** Visto que con fecha 10 de mayo de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico desestimando el escrito presentado por el interesado y declarando la caducidad y el archivo del presente expediente, según los informes técnicos obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 267.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que establece que: “Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos”, y lo dispuesto en la Ordenanza municipal.

Siendo el órgano competente para conceder la licencia, el que declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de las licencias, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos referidos.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 268.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar el escrito de alegaciones presentado por el interesado, D. ANTONIO ZAMORA MARTÍNEZ, en fecha 10 de abril de 2024 (RGE 8562), por los motivos expresados en los informes que obran en el presente expediente, y de entre otros, lo dispuesto por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en su informe de fecha 30 de abril de 2024.

**SEGUNDO.-** Declarar la caducidad y archivo de la licencia urbanística concedida en fecha 11 de febrero de 2005, por acuerdo de Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para obras de rehabilitación de vivienda rural, establos y corrales a realizar en PARAJE DE LA FUENTE, VALDELENTISCO – BALSICAS, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las obras D. ANTONIO ZAMORA MARTÍNEZ, en el expediente de referencia 000037/2004-3.04.01.

**TERCERO.-** Comunicar al titular de la licencia objeto de declaración de caducidad, D. ANTONIO ZAMORA MARTÍNEZ, que las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se solicita y se obtiene una nueva licencia urbanística, ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **41. URBANISMO.**

##### **Referencia: 2024/3216L.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para rectificar errores en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de memoria valorada para el acondicionamiento provisional de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI Mazarrón, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2023.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 12 de mayo de 2023 con expediente de referencia 2022/2598D de Aprobación de Memoria valorada para el acondicionamiento provisional de accesos al Colegio Infanta Leonor y C.A.I. en Mazarrón.

Considerando.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece:

*“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Habiéndose advertido error en dicho acuerdo, procede realizar la siguiente corrección:

*Donde dice:*

*\* Primero.- Aprobar la “Memoria valorada para el acondicionamiento provisional de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón, Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad” que ha sido redactado por la mercantil ASESORÍA TÉCNICA E INFORMES, SL, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Pamies Garro, con D.N.I. 29.011.428-X y Colegiado Nº 32.149 por importe total de 193.204,32 €, IVA incluido.*

**Debe decir:**

**\* Primero.-** Aprobar la MEMORIA VALORADA PARA EL ACONDICIONAMIENTO PROVISIONAL DE ACCESOS AL COLEGIO INFANTA LEONOR Y C.A.I. EN MAZARRÓN que ha sido redactado por la mercantil ASESORÍA TÉCNICA E INFORMES, SL, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Pamies Garro, con D.N.I. 29.011.428-X y Colegiado Nº 32.149, por importe total de **211.628,65€ IVA incluido**.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 12 de mayo de 2023 con expediente de referencia 2022/2598D de Aprobación de Memoria valorada para el acondicionamiento provisional de accesos al Colegio Infanta Leonor y C.A.I. en Mazarrón, **quedando en los términos anteriormente mencionados**.

**Segundo.-** Dese traslado al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **42. URBANISMO.**

**Referencia: 2024/3617Y.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en "Proyecto básico y de ejecución de construcción de una balsa de almacenamiento y regulación de agua de riego”.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 12 de abril de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/008785, se presenta por D. Francisco Javier García Cánovas, en nombre y representación de la mercantil HORFRUSA, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA Balsa de Almacenamiento y Regulación de Agua de Riego, a realizar en el inmueble sito en PARAJE LA PASTELERA, PARCELA 83, POLÍGONO 1, 30877 DIPUTACIÓN DE GAÑUELAS - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A001000830000ZJ.

**SEGUNDO:** Con fecha 16 de abril de 2024, se emite informe por el Técnico



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, en el que se concluye informar favorablemente el proyecto siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 "Prescripciones técnicas para la gestión de RCD" del informe, el Estudio de Gestión de residuos aportado por el promotor y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**TERCERO:** En fecha 16 de abril de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal.

**CUARTO:** Con fecha 29 de abril de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**QUINTO:** Con fecha 10 de mayo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.-Artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

“1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 16 de abril de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, en el que se concluye informar favorablemente el proyecto siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 “Prescripciones técnicas para la gestión de RCD” del informe, el Estudio de Gestión de residuos aportado por el promotor y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 16 de abril de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal.

### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA Balsa de Almacenamiento y Regulación de Agua de Riego, a realizar en el inmueble sito en PARAJE LA PASTELERA, PARCELA 83, POLÍGONO 1, 30877, DIPUTACIÓN DE GAÑUELAS - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A001000830000ZJ, siendo promotor de las mismas la mercantil HORFRUSA, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **900,00 euros**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 16-04-24, en el que se concluye informar favorablemente el proyecto siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 "Prescripciones técnicas para la gestión de RCD" del informe, el Estudio de Gestión de residuos aportado por el promotor y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen once puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

#### **43. COMERCIO.**

**Referencia: 2023/10105N.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para denegar la licencia de actividad de SALA DE BAILE y otorgar la licencia de actividad de CAFÉ-BAR CON MÚSICA, en Puerto Deportivo, bloque 1, local 8, de Puerto de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



“En relación al expediente nº 2023/10105N, que se instruye a petición de D. José Fernández Muñoz, sobre solicitud de licencia de actividad para ampliación de café-bar con música y sala de baile, sito en Puerto Deportivo, bloque 1, local 8, de Puerto de Mazarrón.

**VISTO.-** El informe favorable emitido con fecha 20 de diciembre de 2023, por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez.

**VISTO.-** El informe favorable emitido con fecha 4 de enero de 2024, por el Técnico de Medioambiente, D. José Manuel Fernández López.

**VISTO.-** El informe jurídico de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por Dña. Virginia Oliva Otálora, letrada de Decisio Consulting, SLP, en cual dice:

**“HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante instancia presentada con fecha 14 de marzo de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, RGE electrónico 2022005223, se presenta por D. JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ, solicitud de cambio de titularidad para CAFÉ-BAR con COCINA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO.-** Mediante instancia presentada con fecha 9 de octubre de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, RGE 19244, se presenta por D. JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ, ampliación de tramitación de licencia de actividad para CAFÉ-BAR con COCINA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), a AMPLIACIÓN de licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA y/o SALA DE BAILE, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

**TERCERO.-** En fecha 23 de octubre de 2023, se dicta resolución nº 2023004669 por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por la que se resuelve:

“(…) PRIMERO.- Que se admita a trámite la solicitud que encabeza este expediente.

SEGUNDO.- Que se abra información pública por término de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que una vez finalizado el plazo reglamentario y unidas las observaciones o reclamaciones producidas al expediente, sométase éste a informe de los técnicos municipales competentes, de modo que queden acreditados los extremos prevenidos en la citada ley”.

Anuncio que se publica en el BORM nº 263, de fecha 14 de noviembre de 2023, página 31702.

**CUARTO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023, se emite informe por el jefe de comercio e industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) Visto el proyecto de referencia, este resulta FAVORABLE”.

**QUINTO.-** En fecha 31 de enero de 2024, se emite informe por la Responsable del Registro del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, haciendo constar que:

“(…) Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 14 de noviembre de 2023 hasta 15 de diciembre de 2023 ambos inclusive, no consta que se haya presentado alegaciones al “anuncio de información pública para la licencia de actividad de café-bar con música y/o sala de baile en Paseo de la Sal, bloque 1, local 8, de Puerto de Mazarrón”.

**SEXTO.-** Con fecha 14 de febrero de 2024, se emite informe por el Comisario de la Policía Local de Mazarrón (a cuyo contenido me remito de forma íntegra junto al resto de documentos a los que se hace referencia por el mismo).

**SÉPTIMO.-** En fecha 6 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



“(…) PRIMERO: Que consta expediente 2022/3202S procedimiento de verificación de comunicación de cambio de titularidad para el ejercicio de actividad Café-bar realizada por D. José Fernández Muñoz con DNI Nº ES-24270639-G, situada en DÁRSENA DEPORTIVA, BLOQUE 1, LOCAL 8, PUERTO DE MAZARRÓN.

SEGUNDO: Que con fecha 23 de octubre de 2023, consta expediente 2023/10105N de incoación de procedimiento de licencia de actividad de un Café-Bar con Música y sala de Baile, sito en Paseo de la Sal, bloque 1, local 8, de Puerto de Mazarrón. En el seno del citado expediente no consta la emisión de informe de compatibilidad urbanística, recabándose desde el negociado de Comercio informe favorable del Jefe del responsable de área con fecha 20 de diciembre de 2023 e informe favorable desde el punto de vista ambiental con fecha 4 de enero de 2024. Consta asimismo la emisión de informe de la Policía Local de fecha 14/02/2024, referenciado a otro local de ocio situado en la misma área, y expresando de forma genérica la existencia de quejas de los vecinos originadas por los ruidos nocturnos en establecimientos de ocio situados en la Dársena deportiva.

TERCERO: En el área destinada a uso comercial, art. 59. Equipamiento Comercial, Zona 2.1, condiciones de uso comercial acorde con el uso portuario (establecimientos comerciales, casetas para útiles de pesca deportiva, bares y restaurantes). Los usos comerciales, y el resto de actividades admitidas en las diversas zonas propuestas, deben ser acordes con los usos portuarios (art. 6 de la Ley 3/1996 de Puertos de la CARM).

De acuerdo a la ordenanza de aplicación y usos compatibles conforme al planeamiento en vigor, las actividades con destino a bar y restaurante son compatibles y que la actividad con destino a Sala de Baile no está dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

CONCLUSIONES: Que corresponde a las entidades locales en ejercicio de sus competencias urbanísticas el otorgamiento de licencia de apertura y el control de actividades sometidas a Declaración Responsable o licencia de actividad. En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como **NO COMPATIBLES** los usos con destino a **Sala de Baile** propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente. En cuanto al uso **Cafetería/Bar** se considera **COMPATIBLE** con la ordenanza de aplicación. Lo anteriormente expresado, sin perjuicio de las autorizaciones de carácter sectorial que sean preceptivas para las actividades que se pretenden, entre las que ellas, informe previo de la Autoridad Portuaria”.

**OCTAVO.-** Con fecha 7 de mayo de 2023, se emite informe por el Responsable de Sanidad y Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, indicando que, desde el punto de vista ambiental se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia para el ejercicio de la ACTIVIDAD DE CAFÉ BAR CON MÚSICA (BAR ESPECIAL), por parte del establecimiento MACANEO, sito en Paseo de La Sal nº 8, de Puerto de Mazarrón.

**NOVENO.-** Con fecha 7 de mayo de 2024, se emite informe desfavorable por el jefe de comercio e industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en relación con la AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD a SALA DE BAILE, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA); y favorable respecto de la licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MUSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

**DÉCIMO.** – En fecha 16 de mayo de 2024, se emite informe jurídico por el que se concluye:

“(…) PRIMERA. - Denegar la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 1, LOCAL 8, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA),



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



siendo promotor de la misma D. JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ, por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (6-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

**SEGUNDA.** - Otorgar la licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma D. JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ, por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (6-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al estar la actividad con destino a Cafetería/bar, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como compatibles con la ordenanza de aplicación.

**TERCERA.** - Conceder al interesado, audiencia por plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

**DECIMOPRIMERO.** – Con fecha 16 de mayo de 2024, se notifica al interesado, trámite de audiencia (de ese mismo día), a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, respecto del contenido y conclusión del informe jurídico.

**DECIMOSEGUNDO.** – En fecha 16 de mayo de 2024 (RGE 12772), se presenta por D. José Fernández Muñoz, escrito por el que se señala que:

“(…) Visto el informe jurídico de fecha 16 de mayo de 2024, indicar que me encuentro de acuerdo con el contenido del mismo, y no presento alegaciones al respecto”.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

###### **A) Legislación estatal:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

###### **B) Legislación autonómica:**

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.
- Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

##### **SEGUNDA: Licencias de actividad.**

Regulación artículos 59 y siguientes de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



### **TERCERA: Procedimiento de licencia de actividad.**

Se establece en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y en concreto en su artículo 64, que:

“1. El procedimiento se inicia mediante solicitud dirigida al ayuntamiento, que se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación, sin perjuicio de la que puedan establecer los ayuntamientos mediante ordenanza:

a) Proyecto de actividad, suscrito por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

b) Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. En este caso, no se concederá la licencia de actividad hasta que recaiga informe de impacto ambiental y/o declaración de impacto ambiental que resulte exigible, pudiendo el ayuntamiento suspender el procedimiento hasta que reciba el informe o declaración, comunicándolo al interesado.

c) La documentación exigida por la normativa aplicable en relación con los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento y para la protección del medio ambiente frente al ruido, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.

d) Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

e) La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.

g) En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentran en trámite. En caso de presentarse la documentación en papel, se adjuntará copia digitalizada en soporte informático de la totalidad de la documentación técnica aportada. En los supuestos de modificación sustancial de la actividad previamente autorizada, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes de la actividad y a los aspectos afectados por la modificación.

2. El órgano municipal competente podrá requerir la subsanación de la solicitud; o denegar motivadamente la licencia por incumplimiento de los requisitos establecidos, previa audiencia al interesado por plazo no inferior a quince días.

En otro caso, el expediente se someterá a información pública en la forma establecida en las respectivas ordenanzas, y se recabarán los informes técnicos que resulten necesarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimada la solicitud.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



4. (Suprimido).

5. Las modificaciones no sustanciales, los cambios de titularidad y el cese de las actividades deben ser previamente comunicados al órgano municipal competente.

El cambio de titularidad se deberá comunicar por el adquirente en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la licencia”.

**CUARTA: Fondo del asunto. Conformidad y no alegaciones por el interesado.**

Vista instancia presentada con fecha 14 de marzo de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, RGE electrónico 2022005223, se presenta por D. JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ, solicitud de cambio de titularidad para CAFÉ-BAR con COCINA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

Vista instancia presentada con fecha 9 de octubre de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, RGE 19244, se presenta por D. JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ, ampliación de tramitación de licencia de actividad para CAFÉ-BAR con COCINA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), a AMPLIACIÓN de licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MUSICA y/o SALA DE BAILE, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

Visto que, en fecha 23 de octubre de 2023, se dicta resolución nº 2023004669 por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por la que se resuelve:

“(…) PRIMERO.- Que se admita a trámite la solicitud que encabeza este expediente.

SEGUNDO.- Que se abra información pública por término de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que una vez finalizado el plazo reglamentario y unidas las observaciones o reclamaciones producidas al expediente, sométase éste a informe de los técnicos municipales competentes, de modo que queden acreditados los extremos prevenidos en la citada ley”.

Anuncio que se publica en el BORM nº 263, de fecha 14 de noviembre de 2023, página 31702.

Visto que, con fecha 20 de diciembre de 2023, se emite informe por el Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) Visto el proyecto de referencia, este resulta FAVORABLE”.

Visto que, en fecha 31 de enero de 2024, se emite informe por la Responsable del Registro del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, haciendo constar que:

“(…) Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 14 de noviembre de 2023 hasta 15 de diciembre de 2023 ambos inclusive, no consta que se haya presentando alegaciones al “anuncio de información pública para la licencia de actividad de café-bar con música y/o sala de baile en Paseo de la Sal, bloque 1, local 8, de Puerto de Mazarrón”.

Visto que, con fecha 14 de febrero de 2024, se emite informe por el Comisario de la Policía Local de Mazarrón (a cuyo contenido me remito de forma íntegra junto al resto de documentos a los que se hace referencia por el mismo).

Visto que, en fecha 6 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) PRIMERO: Que consta expediente 2022/3202S procedimiento de verificación de comunicación de cambio de titularidad para el ejercicio de actividad Café-bar realizada



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



por D. José Fernández Muñoz con DNI Nº ES-24270639-G, situada en DÁRSENA DEPORTIVA, BLOQUE 1, LOCAL 8, PUERTO DE MAZARRÓN.

**SEGUNDO:** Que con fecha 23 de octubre de 2023, consta expediente 2023/10105N de incoación de procedimiento de licencia de actividad de un Café-Bar con música y/o sala de Baile, sito en Paseo de la Sal, bloque 1, local 8, de Puerto de Mazarrón. En el seno del citado expediente no consta la emisión de informe de compatibilidad urbanística, recabándose desde el negociado de Comercio informe favorable del Jefe del responsable de área con fecha 20 de diciembre de 2023 e informe favorable desde el punto de vista ambiental con fecha 4 de enero de 2024. Consta asimismo la emisión de informe de la Policía Local de fecha 14/02/2024, referenciado a otro local de ocio situado en la misma área, y expresando de forma genérica la existencia de quejas de los vecinos originadas por los ruidos nocturnos en establecimientos de ocio situados en la Dársena deportiva.

**TERCERO:** En el área destinada a uso comercial, art. 59. Equipamiento Comercial, Zona 2.1, condiciones de uso comercial acorde con el uso portuario (establecimientos comerciales, casetas para útiles de pesca deportiva, bares y restaurantes). Los usos comerciales, y el resto de actividades admitidas en las diversas zonas propuestas, deben ser acordes con los usos portuarios (art. 6 de la Ley 3/1996 de Puertos de la CARM).

De acuerdo a la ordenanza de aplicación y usos compatibles conforme al planeamiento en vigor, las actividades con destino a bar y restaurante son compatibles y que la actividad con destino a Sala de Baile no está dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

**CONCLUSIONES:** Que corresponde a las entidades locales en ejercicio de sus competencias urbanísticas el otorgamiento de licencia de apertura y el control de actividades sometidas a Declaración Responsable o licencia de actividad. En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente. En cuanto al uso Cafetería/Bar se considera COMPATIBLE con la ordenanza de aplicación. Lo anteriormente expresado, sin perjuicio de las autorizaciones de carácter sectorial que sean preceptivas para las actividades que se pretenden, entre las que ellas, informe previo de la Autoridad Portuaria.”

Visto que, en fecha 7 de mayo de 2023, se emite informe por el Responsable de Sanidad y Medioambiente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, indicando que, desde el punto de vista ambiental se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia para el ejercicio de la ACTIVIDAD DE CAFÉ BAR CON MÚSICA (BAR ESPECIAL), por parte del establecimiento MACANEO, sito en Paseo de La Sal nº 8, de Puerto de Mazarrón.

Visto que, con fecha 7 de mayo de 2024, se emite informe desfavorable por el jefe de comercio e industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en relación con la a AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD a SALA DE BAILE, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA); y favorable respecto de la licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

Visto que, en fecha 16 de mayo de 2024, se emite informe jurídico por el que se concluye:

“(…) PRIMERA. - Denegar la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 1, LOCAL 8, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma D. JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ, por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (6-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

**SEGUNDA.** - Otorgar la licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma D. JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ, por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (6-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al estar la actividad con destino a Cafetería/bar, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como compatibles con la ordenanza de aplicación.

**TERCERA.** - Conceder al interesado, audiencia por plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

Visto que, con fecha 16 de mayo de 2024, se notifica al interesado, trámite de audiencia (de ese mismo día), a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, respecto del contenido y conclusión del informe jurídico.

Visto que, en fecha 16 de mayo de 2024 (RGE 12772), se presenta por D. José Fernández Muñoz, escrito por el que se señala que:

“(…) Visto el informe jurídico de fecha 16 de mayo de 2024, indicar que me encuentro de acuerdo con el contenido del mismo, y no presento alegaciones al respecto”.

Pues bien, tras el escrito de no alegaciones y conformidad por parte del interesado (16-5-24 RGE 12772) a lo dispuesto en el contenido del informe jurídico de fecha 16-05-24, por esta Letrada se entiende que, se debe proceder con la continuación de la tramitación del presente expediente, esto es, elevar a Junta de Gobierno local el presente informe jurídico de propuesta resolución, y notificar al interesado del acuerdo alcanzado; finalizando así la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

#### **QUINTA: Competencia para resolver.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad a la exposición fáctica y jurídica, se formula la siguiente

#### **CONCLUSIÓN – PROPUESTA RESOLUCIÓN**

**PRIMERA.** - Denegar la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 1, LOCAL 8, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma D. JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ, por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (6-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



*Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.*

**SEGUNDA.** - Otorgar la licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 8, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma D. JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ, por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (6-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al estar la actividad con destino a Cafetería/bar, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como compatibles con la ordenanza de aplicación.

**TERCERA.** - Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho”.*

**CONSIDERANDO.-** Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, ha resultado FAVORABLE la concesión de la licencia para café-bar con música.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Denegar la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en Paseo de la Sal, bloque 1, local 8, de Puerto de Mazarrón, a D. José Fernández Muñoz, por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del informe jurídico de fecha 16 de mayo de 2024, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón (6-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino de sala de baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

**SEGUNDO.-** Otorgar la licencia de actividad para CAFÉ-BAR CON MÚSICA, en Paseo de la Sal, Puerto Deportivo, bloque 1, local 8, de Puerto de Mazarrón a favor de D. JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ, por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del informe jurídico emitido con fecha 16 de mayo de 2024, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón (6-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-2024), al estar la actividad con destino a cafetería/bar, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como compatibles con la ordenanza de aplicación.

Conceder la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

1.- Terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular de la actividad deberá comunicar el inicio de la actividad al Ayuntamiento de Mazarrón, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



proyectada, que se acompañarán a la certificación.

2.- Podrá comenzar la explotación después de efectuar la comunicación completa a que se refiere el párrafo anterior.

3.- La presente licencia de actividad tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las limitaciones temporales que pueda imponer la legislación o el planeamiento urbanístico cuando se trata de usos provisionales.

No obstante, la licencia de actividad perderá su vigencia si no se comunica el inicio de la actividad en el plazo de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año.

4.- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

5.- Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

6.- Cualquier cambio en la titularidad de la licencia de actividad deberá comunicarse al Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 69 la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

**TERCERO-** Notificar este acuerdo al interesado en el expediente con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **44. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2024/4591Z.**

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000070F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 227.220,37 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000071F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 6,85 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



#### 45. INTERVENCIÓN.

**Referencia: 2024/4641H.**

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000026F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.097,92 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000041F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 654,55 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000075F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 327.008,14 euros.

4.- Listado relación contable nº 2024.2.0000160R, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 17.140,53 euros.

5.- Listado relación contable nº 2024.2.0000214R, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 67,95 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 46. PERSONAL.

**Referencia: 2024/909N.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para la constitución de bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de fisioterapeuta en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 27 de octubre de 2023, se aprobaron las “Bases que rigen la convocatoria para constituir bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de fisioterapeuta en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, publicadas en el BORM número 15, de fecha 19 de enero de 2024.

Vistas las actas del tribunal calificador, que obran en expediente, en las que se eleva propuesta para la constitución de la bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de fisioterapeuta en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, una vez concluido el proceso selectivo celebrado al efecto.

Considerando el título competencial previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



**PRIMERO.** Asumir la propuesta realizada por el tribunal calificador del proceso selectivo y aprobar la constitución de la siguiente bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de fisioterapeuta en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN PROCESO
1	MARTÍNEZ ROMERA, ANA MARÍA	78
2	MÉNDEZ MARTÍNEZ, CRISTINA	58
3	RAMOS CHICO, NOELIA	55
4	LORENTE FERNÁNDEZ, MARÍA ENCARNACIÓN	36
5	CABALLERO ARCAS, JULIÁN	32,5
6	ESTEBAN ORTÍN, RAQUEL	30,5

**SEGUNDO.** Dar cuenta al negociado de personal para la prosecución del expediente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 47. PERSONAL.

**Referencia: 2024/1197R.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para constituir la bolsa de empleo para la cobertura del puesto de auxiliar de archivo y bibliotecas del Ayuntamiento de Mazarrón.

“**Visto.**- Que ha finalizado el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de auxiliar de archivo y bibliotecas en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, según las bases publicadas en el BORM número 286 de fecha 13 de diciembre de 2023.

**Visto.**- Que de conformidad con el Acta número 8 del Tribunal Calificador, el mismo, ha elevado propuesta de constitución de la citada bolsa en los siguientes términos:

OPOSITOR	FASE CONCURSO	FASE OPOSICIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
Mesas Mesas, Sofía	40	38	78
García Teruel, M <sup>a</sup> Carmen	40	34,4	74,4
Corraliza Gutiérrez, Ana Isabel	30	39	69
Blaya Raja, Francisco Javier	29	37,34	66,34
Llamas García Eva	30	36	66
Macías Martínez, Jesús Ignacio	30	35	65
Vargas Noguera, Ana	30	33,7	63,7
Moya García, Laura Dolores	30	31,4	61,4
López Martínez, Remedios	30	30,7	60,7
Sánchez Belchí, Francisca	15	43,67	58,67
Cuenca López, Carlos	20	36,4	56,4
García Sánchez-Ramal, Mercedes	20	34	54
Hernández Cañizares, José Luis	20	33,7	53,7
Fuentes Sánchez, María del Mar	15	32	47
Gómez Fernández, Plácida	13	31,7	44,7

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



**Primero.**- Asumir la propuesta del Tribunal Calificador y aprobar la constitución de la siguiente bolsa de empleo del puesto de trabajo de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

OPOSITOR	FASE CONCURSO	FASE OPOSICIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
Mesas Mesas, Sofía	40	38	78
García Teruel, M <sup>a</sup> Carmen	40	34,4	74,4
Corraliza Gutiérrez, Ana Isabel	30	39	69
Blaya Raja, Francisco Javier	29	37,34	66,34
Llamas García Eva	30	36	66
Macías Martínez, Jesús Ignacio	30	35	65
Vargas Noguera, Ana	30	33,7	63,7
Moya García, Laura Dolores	30	31,4	61,4
López Martínez, Remedios	30	30,7	60,7
Sánchez Belchí, Francisca	15	43,67	58,67
Cuenca López, Carlos	20	36,4	56,4
García Sánchez-Ramal, Mercedes	20	34	54
Hernández Cañizares, José Luis	20	33,7	53,7
Fuentes Sánchez, María del Mar	15	32	47
Gómez Fernández, Plácida	13	31,7	44,7

**Segundo.**- Cualquier llamamiento que se produzca deberá respetar el orden de prelación establecido en la misma.

**Tercero.** - Dar cuenta al negociado de personal para la prosecución del expediente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 48. PERSONAL.

##### Referencia: 2024/3351Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la constitución de la bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de educador/a en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 8 de marzo de 2024, se aprobaron las “Bases que rigen la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de educador/a social en el negociado de servicios sociales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, las cuales fueron objeto de publicación en el BORM nº78, de 5 de abril de 2024.

Vistas las actas del Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 19 de abril de 2024, en las que se eleva propuesta de constitución de la citada bolsa de empleo.

Considerando el título competencial previsto en el artículo 21.1 de la Ley //1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Asumir la propuesta realizada por el tribunal calificador del proceso selectivo y constituir la siguiente bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de educador/a social en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>

ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN PROCESO
1	RODRÍGUEZ GARRE, DAVID	37,66
2	RUBIO ALONSO, MARÍA DOLORES	36
3	GRANADOS NAVARRO, MARÍA VICTORIA	35,33
4	CAVA ROMERO, LAURA	34,66
5	GARCÍA SAURA, CARIDAD	32,33
6	GALÁN SALVADOR, VANESSA	32,33
7	ANDREU GRACIA, MARÍA DOLORES	32
8	CORBALÁN MARDONES, JUNQUERA	31
9	SOLANO MADRID, ROCÍO	30,66
10	GARCÍA ÁLVAREZ, MARTA	30,33
11	ESPARZA PÉREZ, MARÍA DOLORES	30
12	AMO ALCARAZ, AINOA	29,66
13	MECA SÁEZ, LIBERTAD	29,66
14	CAVA PEÑALVER. JOSEFA	29,33
15	MENGUAL HORTELANO, ROCÍO	29,33
16	BARBERO LÓPEZ, LIDIA	29
17	ALCARAZ MARÍN, JUAN JOSÉ	28,33
18	MARTÍNEZ ARDIL, MARÍA CRISTINA	28
19	GONZÁLEZ PARRA, ISABEL MARÍA	27
20	ESPINOSA LÓPEZ, SANDRA	27
21	GARCÍA MARTÍNEZ, TAMARA	25,66
22	HIDALGO CARREÑO, MARÍA DEL CARMEN	25,33
23	DÍAZ CRESPO, MARÍA BEGOÑA	24,33
24	SANTIAGO SANTIAGO, SANDRA	24
25	NIÑEROLA HURTADO, VIRGINIA	23
26	HERNÁNDEZ ESCARABAJAL, JOSEFINA	23
27	MOHABATIZADI ESLAMI, MARYAM	22,66
28	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FRANCISCA	22,66
29	GONZÁLEZ ALIAGA, SANDRA	22,33
30	MILLÁN CASTELLANOS, INÉS	21,33
31	CAJA DÍAZ, ÚRSULA	21,33
32	AMORÓS LÓPEZ, JESÚS	20

**SEGUNDO.** Dar cuenta al negociado al negociado de personal para la prosecución del expediente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 49. PERSONAL.

**Referencia: 2024/4412L.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para la contratación de un conserje por un período de seis meses, a través del SEF.

“Vista.- La providencia del concejal delegado de personal, de fecha 10 de mayo del actual en la que se insta al llamamiento de personal para el puesto de conserje.

Visto.- Que con fecha 13 de mayo de 2024, el concejal delegado de personal dicta providencia para el inicio de procedimiento para la creación de una nueva bolsa de





conserjes al haberse agotado la que estaba en vigor.

Visto.- El informe de necesidad emitido por el responsable del área de deportes, que obra en el expediente.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 14 de mayo de 2024, que obra en el expediente y que concluye que:

*“Procedería la contratación de dos conserjes mediante oferta genérica al SEF, atendiendo a la necesidad y urgencia de las contrataciones pretendidas y no pudiendo esperarse a la resolución del proceso de constitución de una nueva bolsa de empleo, siempre que conste en el expediente informe de la Intervención municipal en el que se acredite que existe consignación adecuada y suficiente para proceder a la misma”.*

Considerando.- El informe favorable de la intervención municipal de fecha 16 de mayo de 2024 incluido en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Proceder a la contratación por un periodo de seis meses, a través del SEF, de un conserje para paliar las necesidades derivadas de las numerosas ausencias por motivo de situación de IT y permisos de los titulares.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 50. PERSONAL.

### Referencia: 2024/4747D.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la aprobación de las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de ingeniero/a de caminos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto que el puesto de ingeniero/a de caminos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ha quedado vacante, tras el pase a la situación de excedencia por servicio en otras AA.PP. de D. Francisco Miguel García Pérez, siendo necesario para esta administración que sigan siendo desempeñadas las funciones inherentes a dicho puesto.

Visto que en fecha 10 de mayo de 2024 se reunió la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, constando en el acta de la misma que, entre otros asuntos, fueron aprobadas las “Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de ingeniero/a de caminos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.”

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, D. Diego Martínez Montalbán, en el que se concluye que:

*“Podrá procederse a la aprobación de las BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE INGENIERO/A DE CAMINOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases”.*

Considerando el título competencial previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar las siguientes bases:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



**Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de ingeniero/a de caminos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.**

**PRIMERA. Objeto y normativa aplicable.**

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Ingeniero/a de caminos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para eventuales llamamientos interinos en el mismo, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A (Subgrupo A1) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si el llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RD. 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

<b>Denominación del puesto</b>	Ingeniero/a de Caminos.
<b>Régimen</b>	Funcionarial.
<b>Grupo</b>	Grupo A; Subgrupo A1.
<b>Escala</b>	Administración Especial.
<b>Subescala</b>	Técnica.
<b>Titulación exigible</b>	Grado en Ingeniería Civil junto con el Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, habilitante para el ejercicio de la profesión.
<b>Funciones encomendadas</b>	Las propias del puesto.
<b>Sistema selectivo</b>	Oposición.

**SEGUNDA. Requisitos de participación en el proceso selectivo.**

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Grado en Ingeniería Civil junto con el Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, habilitante para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

### **TERCERA. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BORM, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 32,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

#### **CUARTA. Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

#### **QUINTA.- Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: Un/a funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

#### **SEXTA. Procedimiento y desarrollo del ejercicio.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de un único ejercicio de carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, que consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada y para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. De igual modo, si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### **SÉPTIMA. Puntuación total del proceso selectivo.**

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público.

#### **OCTAVA. Constitución de la bolsa de empleo.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones que eventualmente hubieran sido presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por llamada telefónica o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

4.- La aprobación de la presente implicará la derogación de cualquier bolsa de empleo para la cobertura del mismo puesto de trabajo que eventualmente pudiera estar vigente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

#### **NOVENA. Impugnaciones y protección de datos personales.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

**ANEXO I**  
**TEMARIO**  
**PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 9. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 13. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 14. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 15. Preparación de los contratos por las administraciones públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 16. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 17. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 18. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios. El sistema electoral local. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local

Tema 19. Los derechos de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 20. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Sistemas de acceso y de provisión de puestos. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

## PARTE ESPECÍFICA



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 1. Marco normativo en materia de aguas en España. Elementos que regula el texto refundido de la Ley de Aguas. Organización de la Administración Hidráulica en España. Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dominio Público Hidráulico: aguas públicas y privadas. Régimen, utilización y protección del Dominio Público Hidráulico. Reconocimiento de derechos anteriores a 1986.

Tema 2. Directiva 2000/60/CE Marco del Agua y directivas relacionadas. Objetivos medioambientales. Tipos de masas de agua, caracterización de masas de agua, presiones e impactos. Estado ecológico, potencial ecológico y designación de masas artificiales y muy modificadas. Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Reglamento de planificación hidrológica.

Tema 3. Avenidas e inundaciones. Sequías. Planes especiales de alerta y eventual sequía. Estudios relativos a inundaciones y sequías. Prevención y control. Sistema automático de información hidrológica.

Tema 4. El régimen económico financiero de la Ley de Aguas. Canon de ocupación o utilización. El canon de control de vertidos. Canon de regulación y tarifa de utilización del agua. Distribución entre los beneficiarios. Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica.

Tema 5. Principios generales de la administración pública del agua. El Consejo Nacional del Agua. Los Organismos de cuenca: configuración y funciones. Atribuciones y cometidos. Régimen jurídico de las comunidades de usuarios. Derechos y obligaciones. Reparto y distribución del agua.

Tema 6. Evaluación de recursos existentes: recursos en régimen natural, recursos disponibles y recursos libres. Las demandas. La demanda medioambiental. Balances hidráulicos. Los sistemas de explotación de recursos: Modelos de optimización y simulación de recursos. Rasgos del balance hidráulico nacional.

Tema 7. Hidrología de las aguas subterráneas. Utilización y aprovechamiento de las aguas subterráneas: régimen de explotación. Masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. Técnicas de investigación hidrogeológica y evaluación de recursos.

Tema 8. Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones.

Tema 9. Condiciones de potabilidad del agua. Técnicas de potabilización, desalación y técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y postratamientos necesarios. Obras de abastecimiento y saneamiento en general.

Tema 10. Depuración de aguas residuales. Control e índices de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración físico-química: Pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: Tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno.

Tema 11. Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales. Evaluación de la carga contaminante por sector industrial. Categorización del sector industrial. Características de los efluentes. Selección de parámetros contaminantes a efectos de establecimiento de niveles de emisión. Tecnologías disponibles para reducir la contaminación de efluentes: medidas internas y tratamiento de efluentes.

Tema 12. Uso del agua para regadío. El agua en la fisiología vegetal. Técnicas de aplicación del agua al terreno y obras de riego en general. Dotaciones, garantía y calidad del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



agua. Reutilización de caudales de riego. Los fertilizantes y los productos fitosanitarios como agentes contaminantes potenciales. La contaminación difusa. Problemas de salinidad. Gestión sostenible de regadíos.

Tema 13. Canales y conducciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares. Redes de distribución de agua potable. Redes de saneamiento. Depósitos. Construcción, explotación y conservación.

Tema 14. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

Tema 15. Evolución de la Normativa de Costas. Leyes de Puertos de 1880 y 1928. Ley sobre costas de 1969. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Tema 16. Los bienes de dominio público marítimo-terrestre. Clasificación y definiciones. Prevalencia del dominio público marítimo-terrestre. Potestades de la Administración. El deslinde del dominio público marítimo-terrestre. Procedimiento. Estudios para la justificación del deslinde. Proyecto de deslinde. Efectos de la aprobación del deslinde. Inmatriculación de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre. Afectación y desafectación.

Tema 17. Limitaciones a la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Servidumbres de protección, tránsito y acceso al mar. Anchura y usos permitidos.

Tema 18. Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Disposiciones Generales. Proyectos y obras en el dominio público marítimo-terrestre. Reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones.

Tema 19. El Régimen económico-financiero de la utilización del dominio público marítimo-terrestre. Cánones. Fianzas. Rescates. El Régimen sancionador en el dominio público marítimo-terrestre. Infracciones, sanciones y responsabilidad. Procedimientos y medios de ejecución.

Tema 20. La gestión integral del litoral (GIZC). La GIZC como herramienta de la compatibilidad de usos y mecanismo de interacción entre Administraciones. La ordenación del espacio marítimo (OEM).

Tema 21. Las distintas teorías de ondas. La propagación del oleaje. Los fenómenos de refracción, difracción, transmisión y reflexión del oleaje.

Tema 22. El transporte sólido litoral. Distintas formulaciones. Evolución de la línea de costa. Modelos. El perfil de playa. Distintas formulaciones teóricas. Variaciones del perfil. La profundidad del cierre.

Tema 23. La erosión en los distintos tipos de playas. Causas de la erosión. Efectos de las infraestructuras litorales sobre las playas. Medidas correctoras y actuaciones. Efectos del cambio climático sobre la erosión costera.

Tema 24. El puerto: Aspectos generales y físicos. Objetivos y funciones. El sistema portuario español. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Financiación de puertos. Modelos de gestión. Planificación portuaria. Fundamentos y planes. Previsiones de tráfico. Estudio de capacidad. Ordenación de terminales



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 25. Obras de abrigo y portuarias. Definición y caracterización de la situación y factores de proyecto. Carácter de las obras. Diseños y dimensionamiento. Obras exteriores e interiores.

Tema 26. La legislación de carreteras. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Reglamento General de Carreteras. Funciones y estructura de la Dirección General de Carreteras. Catálogo de la Red de Carreteras del Estado.

Tema 27. Estudios de carreteras (I): cartografía y topografía. Estudios geológicos, geotécnicos y de procedencia de materiales. Estudios climatológicos e hidrológicos. Normativa sísmica. Estudios de tráfico. Modelización del tráfico.

Tema 28. Movimiento de tierras: clasificación y características de los suelos según el PG-3. Construcción de terraplenes, pedraplenes y rellenos todo uno. Compactación. Ejecución de excavaciones: estabilidad de taludes. Protección de la infraestructura frente a la caída de materiales. Técnicas de mejora del terreno. Cimentaciones de estructuras: tipologías y métodos constructivos.

Tema 29. Firmes (I): conceptos generales. La explanada: capacidad de soporte y materiales. Materiales de los firmes: zahorras, suelocemento, gravacemento y mezclas bituminosas. Clasificaciones de las mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Norma 6.1-IC de secciones de firme.

Tema 30. Firmes (II): características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación de firmes. Estrategias de conservación de los firmes. Rehabilitación de firmes: norma 6.3-IC.

Tema 31. Obras de paso: tipologías y materiales. Métodos constructivos y medios auxiliares. Conservación e inspección de obras de paso. Patologías de degradación. Rehabilitación de las obras de paso. Normativa aplicable. Aspectos principales del Real Decreto 470/2021 por el que se aprueba el Código Estructural. Monitorización en tiempo real de estructuras y taludes.

Tema 32. Túneles en carreteras: métodos constructivos. Maquinaria y medios auxiliares. Sostenimiento. Revestimiento. Equipamiento e instalaciones en los túneles. Real Decreto 635/2006 sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado. Mantenimiento de túneles en carreteras

Tema 33. Proyecto de trazado. Trámite de información pública. Proyecto de construcción. Documentos del proyecto de construcción: memoria y anejos, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones y presupuestos. Dirección del proyecto. Supervisión y aprobación del proyecto. Principios de la metodología BIM aplicados a los proyectos de carreteras.

Tema 34. Construcción de carreteras (I): dirección de obras de carreteras. Plan de obra. Organización de las obras. Aseguramiento de la calidad. Plan de seguridad y salud. Plan de vigilancia medioambiental. Servicios afectados. Incidencias en las obras. Certificaciones de obras y relaciones valoradas. La certificación final y liquidación. Garantía de las obras y vicios ocultos.

Tema 35. La infraestructura ferroviaria dentro de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

Tema 36. Infraestructura ferroviaria: trazado y geometría. Definición de los parámetros básicos en planta y alzado. Valores recomendados y límite. Secciones transversales. Gálbos. Las capas de asiento ferroviario. Plataforma: capas constitutivas, características de los materiales. El balasto: funciones y características de los materiales. Dimensionamiento.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 37. La vía y sus elementos constitutivos. Tipología y materiales. Aparatos de vía. La vía en placa. El ancho de vía en España. Problemática de la coexistencia de varios anchos y alternativas técnicas para su solución. Cambiadores de ancho. La vía de tres hilos, principales elementos y su problemática.

Tema 38. Conceptos básicos de la ejecución de obras ferroviarias. Procedimientos constructivos, condicionantes y maquinaria. El mantenimiento de la red. Operaciones de auscultación de la vía en servicio. Mantenimiento preventivo y correctivo. Plan de contingencias. Renovaciones y otras operaciones, procedimientos constructivos. Inspecciones técnicas en los puentes de ferrocarril.

Tema 39. Pasos a nivel. Marco legal. Definición y clasificación. Tipología de protecciones. Alternativas de supresión. Procedimientos constructivos singulares. Otros cruces a nivel y pasos entre andenes.

Tema 40. Instalaciones de servicio ferroviarias. Tipologías: viajeros, mercancías y técnicas. Necesidades funcionales ferroviarias. Condicionantes de diseño y dimensionamiento. Andenes. Accesibilidad. Autopistas ferroviarias.

Tema 41. Electrificación ferroviaria. Sistemas de sustentación. Tipologías de catenarias. Tensiones de funcionamiento. Otros sistemas de alimentación. Normativa de aplicación.

Tema 42. Las infraestructuras ferroviarias en el entorno urbano. Problemática. Alternativas para su integración. Sistemas de financiación en colaboración con otras administraciones.

Tema 43. Organización del sistema de transporte en España. Función normativa. Inspección, supervisión y otorgamiento de permisos. Gestores de infraestructuras. Operadores. Prestadores de servicios auxiliares. Comisiones de estudio de accidentes. Regulador del mercado.

Tema 44. Principales políticas nacionales en transporte y movilidad. Principios básicos de la Estrategia Española de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030. Estrategia Estatal por la Bicicleta. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR). Componentes 1 y 6.

Tema 45. La movilidad urbana y metropolitana, de viajeros y de mercancías. Principales actores. Movilidad sostenible en ámbito urbano y metropolitano. El transporte público en la movilidad de viajeros. La Agenda Urbana Española. Tendencias. Retos. Movilidad rural.

Tema 46. Sostenibilidad ambiental del transporte. Consumo energético y eficiencia energética. Emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero y otros contaminantes: papel del transporte en las causas del cambio climático y del deterioro de la calidad del aire. Fuentes de energía alternativas y tecnologías innovadoras de tracción para una movilidad de bajas emisiones. Transporte y políticas en materia de energía y clima: categorización y ejemplos. Marco normativo europeo y nacional sobre infraestructuras para combustibles alternativos.

Tema 47. Desarrollo sostenible. Antecedentes, conceptos y estrategias internacionales, europeas y nacionales. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Tema 48. Normativa nacional en materia de contaminación del suelo. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 49. Conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad. Normativa nacional y de la Unión Europea. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La Red Natura 2000. La infraestructura verde.

Tema 50. La contaminación atmosférica. Tipos, orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Normativa española. Ley 34/2007 de, 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 51. La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París.

Tema 52. La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Su aplicación a las infraestructuras del transporte, hidráulicas y costeras.

Tema 53. La normativa de responsabilidad medioambiental. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Tema 54. Proyectos municipales en relación con los caminos rurales: Ensanche y afirmado. Reparación y conservación de los mismos. Materiales utilizados.

Tema 55. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (I): Tipos de pavimentos usuales.

Tema 56. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (II): Procedencia y características de los materiales utilizados.

Tema 57. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (III): Previsión de cruces para empresas de servicios públicos.

Tema 58. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (IV): Recogida de aguas pluviales.

Tema 59. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (V): Los cauces de riego en relación con las obras.

Tema 60. Proyectos municipales de ampliación o instalación de nuevas redes de agua y alcantarillado: Criterios de dimensionamiento y materiales utilizados.

Tema 61. Proyectos de obras menores: Canalización de cauces y de servicios, muros y vallas de protección. Problemática que presentan.

Tema 62. Coexistencia de servicios en infraestructuras urbanas: Normativa vigente. Interferencia entre servicios.

Tema 63. Apertura de zanja en zona urbana: Principales circunstancias que generan la apertura. Recomendaciones municipales para la apertura de zanjas.

Tema 64. Proyectos de infraestructura telefónica: Principales parámetros de diseño. Características de su ejecución y relaciones con la compañía de explotación.

Tema 65. Proyectos de infraestructura de gas: Condicionantes de diseño. Características de su ejecución y relaciones con la compañía de explotación.

Tema 66. Irrigación de las áreas de jardinería urbana: Descripción de los sistemas y elementos más usuales. Materiales. Ejecución de las obras.

Tema 67. Aplicación de los geotextiles en terraplenes. Bases para el diseño del geotextil. Instalación y control de calidad.

Tema 68. Aplicación de los geotextiles en explanadas y capas de firmes. Bases para el diseño del geotextil. Instalación y control de calidad.

Tema 69. Canales abiertos y sus propiedades. Tipos de canal abierto, geometría del canal. Diseño de canales para flujo uniforme.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 70. Proyecto de muros: Tipologías más usuales. Parámetros fundamentales de caracterización, diseño y cálculo. Incidencias con los servicios. Materiales utilizados.

Tema 71. Proyecto de cimentaciones superficiales: Tipología. Teorías de dimensionamiento. Variables que intervienen en su cálculo. Incidencias con los servicios. Materiales.

Tema 72. Proyecto de cimentaciones profundas: Tipología. Teorías de dimensionamiento. Variables que intervienen en su cálculo. Incidencias con los servicios. Materiales.

Tema 73: Proyectos de control de calidad en obras de pavimentación: Descripción de los ensayos más usuales. Incidencia del control en el resto de la obra. Criterios de aceptación.

Tema 74: Proyectos de control de calidad en obras de redes de agua potable: Descripción de los ensayos más usuales. Incidencia del control en el resto de la obra. Criterios de aceptación.

Tema 75: Proyectos de control de calidad en obras de saneamiento: Descripción de los ensayos más usuales. Incidencia del control en el resto de la obra. Criterios de aceptación.

Tema 76: Señalización horizontal en zonas urbanas y de nueva urbanización.

Tema 77: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 78: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 79: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEGUNDO.** Publicar las presentes bases en el BORM y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**TERCERO.** Dar cuenta al negociado de personal para la prosecución del expediente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **51. PERSONAL.**

### **Referencia: 2024/4753S.**

Propuesta del concejal delegado de personal para la aprobación de las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de ingeniero/a industrial en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto que en fecha 10 de mayo de 2024 se reunió la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, constando en el acta de la misma que, entre otros asuntos, fueron aprobadas las “Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de ingeniero/a industrial en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, D. Diego Martínez Montalbán, en el que se concluye que:

*“Podrá procederse a la aprobación de las BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases”.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando el título competencial previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases:

**Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de ingeniero/a industrial en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.**

**PRIMERA. Objeto y normativa aplicable.**

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Ingeniero/a Industrial en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para eventuales llamamientos interinos en el mismo, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A (Subgrupo A1) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si el llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RD. 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

<b>Denominación del puesto</b>	Ingeniero/a Industrial
<b>Régimen</b>	Funcionarial
<b>Grupo</b>	Grupo A; Subgrupo A1.
<b>Escala</b>	Administración Especial.
<b>Subescala</b>	Técnica.
<b>Titulación exigible</b>	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (u otros grados de ingeniería con los complementos que cada Universidad establezca) más Máster en ingeniería industrial.
<b>Funciones encomendadas</b>	Las propias del puesto.
<b>Sistema selectivo</b>	Oposición.

**SEGUNDA. Requisitos de participación en el proceso selectivo.**

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (u otros grados de ingeniería con los complementos que cada Universidad establezca) más Máster en ingeniería industrial, habilitante para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

### **TERCERA. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BORM, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 32,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el “Boletín Oficial del Estado” o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

#### **CUARTA. Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



#### **QUINTA.- Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: Un/a funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

#### **SEXTA. Procedimiento y desarrollo del ejercicio.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de un único ejercicio de carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, que consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada y para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. De igual modo, si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### **SÉPTIMA. Puntuación total del proceso selectivo.**

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público.

#### **OCTAVA. Constitución de la bolsa de empleo.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones que eventualmente hubieran sido presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por llamada telefónica o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

4.- La aprobación de la presente implicará la derogación de cualquier bolsa de empleo para la cobertura del mismo puesto de trabajo que eventualmente pudiera estar vigente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

#### **NOVENA. Impugnaciones y protección de datos personales.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

## **ANEXO I TEMARIO PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Poder Judicial. La LOPJ. Organización territorial del Estado. Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Publicidad activa. Información económica, presupuestaria y estadística. El Control de la publicidad activa.

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 8. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios. El sistema electoral local. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local

Tema 9. Los derechos de los empleados públicos. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 10. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Sistemas de acceso y de provisión de puestos. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

### **PARTE ESPECÍFICA**

Tema 1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

Tema 2. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. Objeto, definiciones. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Tema 3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Los contratos del sector público. Objeto y ámbito.

Tema 4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Tema 5. Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

Tema 6. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad: Sección SUA 9. Accesibilidad en establecimientos.

Tema 7. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio: Sección SI 1. Propagación interior en establecimientos de pública concurrencia y hospitalarios.

Tema 8. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio: Sección SI 3. Evaluación de ocupantes en establecimientos de pública concurrencia y hospitalarios.

Tema 9. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Disposiciones generales, índices acústicos, zonificación acústica. Objetivos de calidad acústica.

Tema 10. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Emisores acústicos valores límite de emisión e inmisión. Procedimiento y métodos de evaluación de la contaminación acústica.

Tema 11. Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones: Niveles de perturbación por ruidos, condiciones exigibles a las actividades o establecimientos industriales, comerciales o de servicios. Inspección y control.

Tema 12. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Visión general y síntesis de sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 13. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Disposiciones generales. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 14. Legislación sobre protección del medio ambiente en la Región de Murcia. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Competencias municipales en materia de protección del medio ambiente.

Tema 15. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 16. Instalaciones de alumbrado público y en recintos deportivos. Instrucciones y normas sobre materiales. Cálculos eléctricos y luminotécnicos. Ejecución y recepción de las instalaciones. Mantenimiento y conservación.

Tema 17. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 18. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones de alumbrado público exterior.

Tema 19. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 20. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones en locales de características especiales.

Tema 21. Regulación del sector eléctrico. Antecedentes de la liberalización del sector eléctrico. La Ley 21/2013, del sector eléctrico y sus modificaciones. Ordenación del suministro. Mercado minorista: suministro y contratación. Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC). Servicios de recarga energética. Interrumpibilidad. Calidad del suministro.

Tema 22. Mantenimiento de instalaciones industriales. Programas de mantenimiento preventivo y correctivos. Inspecciones periódicas de instalaciones (baja tensión, ascensores, RITE, alumbrado).

Tema 23. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones.

Tema 24. Normativa en materia de Autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 25. Fuentes de energía renovable: La energía solar. La energía geotérmica. La biomasa, el aprovechamiento energético de los residuos y biocombustibles. Tecnologías y aplicaciones.

Tema 26. Seguridad en máquinas. Fabricación, comercialización, puesta en servicio y utilización. Normativa.

Tema 27. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Gestión de vehículos al final de su vida útil y de neumáticos fuera de uso. Regulación sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Residuos inertes adecuados. Los códigos LER. 31. Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: Disposiciones generales. Recogida separada de RAEE. Recogida separada de RAEE por las Entidades Locales y su gestión.

Tema 28. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 29. Aparatos elevadores. Tipos. Instalación y mantenimiento. Normativa de aplicación y legalización.

Tema 30. Abastecimiento urbano de agua potable: trazado, diseño y tipología de las redes. Elementos integrantes de una red de distribución.

Tema 31. Plantas de tratamiento de agua potable: tratamientos comunes, complementarios y finales. Control de calidad. Características de las aguas tratadas. Instalaciones de bombeo.

Tema 32. Sistemas de alcantarillado en núcleos urbanos: clasificación de las aguas y de los sistemas de alcantarillado. Criterios de trazado y elementos integrantes.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 33. Ciudades Inteligentes. Definición y objetivos de la Ciudad Inteligente. Tecnologías asociadas a la Ciudad Inteligente. Servicios de la Ciudad Inteligente.

Tema 34. Plan de movilidad urbana sostenible. Criterios de diseño. Procedimientos de elaboración. Seguimiento.

Tema 35. Señalización horizontal. Función de las marcas viales. Color, reflectancia y materiales. Conservación. Tipos de marcas viales.

Tema 36. Señalización vertical. Función de las señales. Criterios de señalización. Situación de las señales. Señalización de obras. Señalización fija y móvil. 41. Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados. Disposiciones y principios generales. Instrumentos de la política de residuos.

Tema 37. Estrategias de mantenimiento. Evolución del mantenimiento. Mantenimiento al Fallo. Mantenimiento Preventivo. Mantenimiento Predictivo. Mantenimiento de Precisión. Tema 38. Planificación y programación de trabajos. La orden de trabajo. Criterios para priorización de trabajos. Criterios para preparación y planificación de los trabajos. Sistemas de gestión documental (GMAO)

Tema 39. Gestión económica del mantenimiento. Concepto de coste y presupuesto de mantenimiento. La gestión de costes para la optimización del mantenimiento. Indicadores básicos.

Tema 40. Eficacia y calidad del mantenimiento. Indicadores de mantenimiento. Productividad y calidad. Auditorías internas. Mejora continua. 46. Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Publicidad activa. Información económica, presupuestaria y estadística. El Control de la publicidad activa.

## ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En ....., a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



## SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

**SEGUNDO.** Publicar las presentes bases en el BORM y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

**TERCERO.** Dar cuenta al negociado de personal para la prosecución del expediente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 52. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2024/4118R.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para contrato centralizado de suministro de combustible en estaciones de servicio.

**“PRIMERO.-** Que este Ayuntamiento tiene la necesidad de adjudicar un contrato de suministro de combustible en estaciones de servicio ya que el actual finaliza el 31-05-2024.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra adherido al acuerdo marco de suministro de combustibles en estaciones de servicio AM 21/2020.

**TERCERO.-** Que consultadas las empresas adjudicatarias del citado acuerdo marco, resulta que únicamente SOLRED, SA, dispone de puntos de venta en un radio de 10 km

**CUARTO.-** Que consta en el expediente certificado de existencia de crédito.

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.- Legislación aplicable.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Adjudicación de contratos basados.**

Conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme a las reglas establecidas en el mismo

**TERCERO.- Pliego de cláusulas.**

Que la cláusula 23.2.1 del pliego que rige el acuerdo marco Suministro de combustibles en estaciones de servicio AM21/2020, establece que los contratos basados se podrán adjudicar directamente cuando una única empresa adjudicataria disponga de un punto de suministro a una distancia, de la sede del organismo o emplazamiento habitual de los vehículos, inferior a 10km en el desplazamiento por carretera o vial de circulación sin peajes.

**CUARTO.- Órgano para la autorización y disposición.**

Que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la autorización y disposición del crédito necesario para la adjudicación del presente contrato basado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



## ACUERDO:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el crédito necesario para la realización del siguiente contrato basado:

- Organismo interesado: Ayuntamiento de Mazarrón.
- Objeto: Suministro de combustibles en estaciones de servicio, lote 1 (Península).
- Importe: 47.491,73 (excluido IVA).
- Plazo de ejecución: Desde el 1 de junio de 2024 o desde la fecha de adjudicación del contrato basado si fuera posterior, hasta el 30 de noviembre de 2024 que finaliza el acuerdo marco.

- Adjudicatario: SOLRED, SA".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 53. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2024/4530E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de servicios de "Gestión integral y ejecución de actividades de conciliación y Plan Corresponsables 2024".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de "Gestión integral y ejecución de actividades de conciliación y Plan Corresponsables 2024", por importe de 121.557,06 € IVA incluido (110.506,42 € de principal y 11.050,64 € de IVA -10%-), durante doce meses, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: "Escuelas en períodos no lectivos (Escuela de verano 2024, Escuela de Navidad 2024 y Escuela de Semana Santa 2025)", cifrando su importe en 60.003,89 € IVA incluido (54.548,99 € de principal y 5.454,90 € de IVA).

- Lote 2: "Aulas Concilia y aulas matinales (curso lectivo 2024/2025)", cifrando su importe en 61.553,17 € IVA incluido (55.957,43 € de principal y 5.595,74 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 4 de marzo de 2024 y emitido por el Sr. Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 165.567,11 €, en la partida presupuestaria 2024-5-231-22703.

- Pliego de Prescripciones Técnicas, emitido el 8 de mayo de 2024, por D<sup>a</sup>. Concepción Mateo Asensio, Coordinadora y Trabajadora Social del CAVI.

- Memoria justificativa del contrato, emitida el 10 de mayo de 2024, por D<sup>a</sup>. Concepción Mateo Asensio, Coordinadora y Trabajadora Social del CAVI, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071426077230654 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 13 de mayo de 2024.

- El documento contable A (Autorización de Gasto) emitido por el Interventor Accidental, D. Jesús Ribas Garriga, el día 14 de mayo de 2024, por importe de 121.557,07



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>



€, fiscalizado de conformidad, en la partida presupuestaria 2024-5-231-22703.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de “Gestión integral y ejecución de actividades de conciliación y Plan Corresponsables 2024”, por importe de 121.557,06 € IVA incluido (110.506,42 € de principal y 11.050,64 € de IVA -10%-), durante doce meses, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: “Escuelas en períodos no lectivos (Escuela de verano 2024, Escuela de Navidad 2024 y Escuela de Semana Santa 2025)”, cifrando su importe en 60.003,89 € IVA incluido (54.548,99 € de principal y 5.454,90 € de IVA).

- Lote 2: “Aulas Concilia y aulas matinales (curso lectivo 2024/2025)”, cifrando su importe en 61.553,17 € IVA incluido (55.957,43 € de principal y 5.595,74 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247071156076565350 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071426077230654, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5-231-22703, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051251175675065 en <https://sede.mazarron.es>